

PARALELO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD

Convenciones:

- En la columna de la izquierda se subraya en azul y se resalta en **amarillo** lo que se elimina.
- En la columna del centro se subraya en rojo lo que se incluye.

ESTATUTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;">PREÁMBULO</p> <p>Por iniciativa de un grupo de líderes de la Zona Suroriental de Cartagena y con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, especialmente en la atención en salud de sus grupos familiares, se creó una empresa solidaria de salud comunitaria bajo el modelo cooperativo que se denominó COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SURORIENTAL DE CARTAGENA LIMITADA, “COOSALUD E.S.S.”, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2365 del 22 de agosto de 1994 del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas (DANCOOP).</p> <p>El Estatuto Social que fuera aprobado en el acto de creación de COOSALUD, ha sido objeto de varias reformas, inspirados en los principios y valores del cooperativismo, con observancia de las disposiciones legales</p>	<p style="text-align: center;">PREÁMBULO</p> <p>Por iniciativa de un grupo de líderes de la Zona Suroriental de Cartagena y con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, especialmente en la atención en salud de sus grupos familiares, se creó una empresa solidaria de salud comunitaria bajo el modelo cooperativo que se denominó COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SURORIENTAL DE CARTAGENA LIMITADA, “COOSALUD E.S.S.”, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2365 del 22 de agosto de 1994 del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas (DANCOOP).</p> <p>El Estatuto Social que fuera aprobado en el acto de creación de COOSALUD, ha sido objeto de varias reformas, inspirados en los principios y valores del cooperativismo, con observancia de las disposiciones legales</p>	

<p>vigentes, con el propósito de adaptar la estructura legal de la Entidad a su naturaleza multiactiva, acorde con su nueva realidad empresarial, con el fin último de mantener la sostenibilidad de los servicios de salud y ampliar el portafolio de servicios, distintos de la salud, para dar una respuesta eficaz a las necesidades comunes de los asociados y sus grupos familiares.</p> <p>Con el objeto de seguir fortaleciendo la misión y visión de la Cooperativa, y los cambios generados por la Reorganización Empresarial aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2427 de 2017, teniendo en cuenta los grandes retos que comprenden el plan estratégico de la cooperativa, los Delegados reunidos en la Asamblea General Extraordinaria Mixta de Delegados celebrada el día 24 de julio de 2021, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., con observancia de las disposiciones legales vigentes y, con el propósito de continuar fortaleciéndonos y adaptándonos a una Cooperativa de naturaleza multiactiva y reforzar la estructura organizativa, legal y reglamentaria, que nos permita ampliar el portafolio de servicios en beneficio de</p>	<p>vigentes, con el propósito de adaptar la estructura legal de la Entidad a su naturaleza multiactiva, acorde con su nueva realidad empresarial, con el fin último de mantener la sostenibilidad de los servicios de salud y ampliar el portafolio de servicios, distintos de la salud, para dar una respuesta eficaz a las necesidades comunes de los asociados y sus grupos familiares.</p> <p>Con el objeto de seguir fortaleciendo la misión y visión de la Cooperativa, y los cambios generados por la Reorganización Empresarial aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2427 de 2017, teniendo en cuenta los grandes retos que comprenden el plan estratégico de la cooperativa, los Delegados reunidos en la Asamblea General Ordinaria de Delegados <u>celebrada el día 09 de marzo de 2024</u>, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., con observancia de las disposiciones legales vigentes y, con el propósito de continuar fortaleciéndonos y adaptándonos a una Cooperativa de naturaleza multiactiva y reforzar la estructura organizativa, legal y reglamentaria, que nos permita ampliar el portafolio de servicios en beneficio de los asociados, sus familias y</p>	
---	---	--

<p>los asociados, sus familias y la comunidad en general, hemos decidido aprobar el presente Estatuto Social, de conformidad con lo siguiente:</p>	<p>la comunidad en general, hemos decidido aprobar el presente Estatuto Social, de conformidad con lo siguiente:</p>	
<p>ARTÍCULO 2. DOMICILIO PRINCIPAL Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la COOPERATIVA COOSALUD, es la ciudad de Cartagena Distrito Turístico y Cultural. Tendrá como ámbito territorial de operaciones, toda la República de Colombia. Para el desarrollo de sus actividades el Consejo de Administración, conforme a la legislación vigente, podrá establecer regionales, seccionales, oficinas y otras dependencias, en forma de sucursales o agencias, dentro y fuera del país.</p>	<p>ARTÍCULO 2. DOMICILIO PRINCIPAL Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la COOPERATIVA COOSALUD, es la ciudad de Cartagena Distrito Turístico y Cultural. Tendrá como ámbito territorial de operaciones, toda la República de Colombia. Para el desarrollo de sus actividades el Consejo de Administración, conforme a la legislación vigente, podrá establecer regionales, seccionales, oficinas, corresponsales y otras dependencias, en forma de sucursales o agencias, dentro y fuera del país.</p>	
<p>CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. En desarrollo del acuerdo cooperativo, la COOPERATIVA COOSALUD, tiene como objeto social procurar la satisfacción de las necesidades comunes personales, profesionales tanto de los asociados como</p>	<p>CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. En desarrollo del acuerdo cooperativo, la COOPERATIVA COOSALUD, tiene como objeto social procurar la satisfacción de las necesidades comunes personales, profesionales tanto de los asociados como</p>	

<p>de su grupo familiar, contribuyendo a la protección mutual y social a través de la prestación de servicios sociales y culturales autorizados a las cooperativas multiactivas, promoviendo el desarrollo de una cultura de emprendimiento y fortaleciendo los lazos de integración y ayuda mutua. Así mismo, buscará generar acciones integrales para el crecimiento socioeconómico y cultural de su comunidad de asociados, en procura del desarrollo integral y en defensa y protección del medio ambiente.</p> <p>De igual manera, en desarrollo de su objeto social, podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la COOPERATIVA COOSALUD a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. En todo caso, en el desarrollo de dichas actividades de libranza, la Cooperativa garantizará el origen lícito de los recursos destinado para tal fin y cumplirá con las demás exigencias legales vigentes.</p>	<p>de su grupo familiar, contribuyendo a la protección <u>solidaria</u> y social a través de la prestación de servicios sociales y culturales autorizados a las cooperativas multiactivas, promoviendo el desarrollo de una cultura de emprendimiento y fortaleciendo los lazos de integración y ayuda mutua. Así mismo, buscará generar acciones integrales para el crecimiento socioeconómico y cultural de su comunidad de asociados, en procura del desarrollo integral y en defensa y protección del medio ambiente.</p> <p>De igual manera, en desarrollo de su objeto social, podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la COOPERATIVA COOSALUD a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. En todo caso, en el desarrollo de dichas actividades de libranza, la Cooperativa garantizará el origen lícito de los recursos destinado para tal fin y cumplirá con las demás exigencias legales vigentes.</p>	
---	---	--

<p>PARÁGRAFO.- Las empresas vinculadas económicamente a la COOPERATIVA COOSALUD, estarán sujetas a sus directrices, en ejercicio del principio de unidad de propósito, dirección y control que ésta ejerce.</p>	<p>PARÁGRAFO.- Las empresas vinculadas económicamente a la COOPERATIVA COOSALUD, estarán sujetas a sus directrices, en ejercicio del principio de unidad de propósito, dirección y control que ésta ejerce.</p>	
<p>ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de su objeto social, la COOPERATIVA COOSALUD de manera directa o a través de sus empresas vinculadas económicamente o de empresas en las que participe como inversionista o mediante convenios, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos, y contratos que tengan relación y sean necesarios para el desarrollo de su objeto, en beneficio de sus asociados y su grupo familiar.</p> <p>PARAGRAFO 1. Para tal fin, realizará todo tipo de actividades acordes con la ley, la moral y las buenas costumbres, de acuerdo con las normas vigentes, las políticas y autorizaciones de la Asamblea General de Delegados y la reglamentación que expida el Consejo de Administración, que permitan satisfacer las necesidades de sus asociados, sus familias y empresas, agrupadas en las siguientes secciones de servicios: a) Salud; b)</p>	<p>ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de su objeto social, la COOPERATIVA COOSALUD de manera directa o a través de sus empresas vinculadas económicamente o de empresas en las que participe como inversionista o mediante convenios, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos, y contratos que tengan relación y sean necesarios para el desarrollo de su objeto, en beneficio de sus asociados y su grupo familiar.</p> <p>PARAGRAFO 1. Para tal fin, realizará todo tipo de actividades acordes con la ley, la moral y las buenas costumbres, de acuerdo con las normas vigentes, las políticas y autorizaciones de la Asamblea General de Delegados y la reglamentación que expida el Consejo de Administración, que permitan satisfacer las necesidades de sus asociados, sus familias y empresas, agrupadas en las siguientes secciones de servicios: a) <u>Crédito</u>; b)</p>	

<p>Crédito; c) Previsión, protección y bienestar social; d) Educación y cultura; e) Desarrollo empresarial; f) Recreación, deporte y turismo; g) Comercialización; h) Proyectos especiales; i) Gestión de inversiones.</p> <p>PARAGRAFO 2. El Consejo de Administración reglamentará los términos y condiciones para autorizar y desarrollar todas las actividades de las que trata el presente artículo y su párrafo de acuerdo con lo establecido en la ley y la reglamentación vigente.</p>	<p>Previsión, protección, <u>salud</u> y bienestar social; c) <u>Educación, cultura Recreación, deporte y turismo; e) Comercialización, Desarrollo empresarial;</u> f) Proyectos especiales; g) Gestión de inversiones.</p> <p>PARAGRAFO 2. El Consejo de Administración reglamentará los términos y condiciones para autorizar y desarrollar todas las actividades de las que trata el presente artículo y su párrafo de acuerdo con lo establecido en la ley y la reglamentación vigente.</p>	<p>Se propone unir salud a previsión.</p>
<p>ARTÍCULO 8. SECCIÓN DE CREDITO. La actividad de crédito se realizará únicamente con los asociados.</p> <p>En desarrollo de la presente sección, la COOPERATIVA COOSALUD desarrollará las siguientes actividades:</p> <p>1. Prestará de manera directa el servicio de crédito que propenderá por la inversión, la producción, el consumo y el emprendimiento empresarial de sus asociados, entre otros fines.</p> <p>2. Dichos créditos se otorgarán con intereses, a las tasas que estén dentro de los límites autorizados por la ley, con las garantías que se consideren convenientes, según el caso, con el fin de proteger al máximo el patrimonio social.</p>	<p>ARTÍCULO 8. SECCIÓN DE CREDITO. La actividad de crédito se realizará únicamente con los asociados.</p> <p>En desarrollo de la presente sección, la COOPERATIVA COOSALUD desarrollará las siguientes actividades:</p> <p>1. Prestará de manera directa el servicio de crédito que propenderá por la inversión, la producción, el consumo y el emprendimiento empresarial de sus asociados, entre otros fines.</p> <p>2. Dichos créditos se otorgarán con intereses, a las tasas que estén dentro de los límites autorizados por la ley, con las garantías que se consideren convenientes, según el caso, con el fin de proteger al máximo el patrimonio social.</p>	

<p><u>Para la mejor prestación de este servicio, podrá celebrar convenios con otras entidades del sector cooperativo o financiero, debidamente autorizadas para ello.</u></p> <p>3. Prestar el servicio de crédito con base en los aportes de los asociados, por lo cual se estimularán de manera especial los aportes ordinarios y extraordinarios.</p> <p>4. Garantizar el tratamiento democrático y en iguales condiciones para el acceso a créditos por parte de todos los asociados que cumplan a cabalidad los requisitos consagrados en el Estatuto, el reglamento de crédito y las demás normas vigentes, para satisfacer las necesidades personales y familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico de los asociados y sus grupos familiares, así como de la sociedad en general.</p> <p>5. La colocación de recursos mediante el crédito se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante y evitando la concentración del riesgo.</p> <p>6. La colocación de recursos mediante el crédito se hará teniendo como criterio básico la distribución de los recursos entre el mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener</p>	<p>3. Prestar el servicio de crédito con base en los aportes de los asociados, por lo cual se estimularán de manera especial los aportes ordinarios y extraordinarios.</p> <p>4. Garantizar el tratamiento democrático y en iguales condiciones para el acceso a créditos por parte de todos los asociados que cumplan a cabalidad los requisitos consagrados en el Estatuto, el reglamento de crédito y las demás normas vigentes, para satisfacer las necesidades personales y familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico de los asociados y sus grupos familiares, así como de la sociedad en general.</p> <p>5. La colocación de recursos mediante el crédito se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante y evitando la concentración del riesgo.</p> <p>6. La colocación de recursos mediante el crédito se hará teniendo como criterio básico la distribución de los recursos entre el mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos.</p> <p>7. Hacer los suficientes deterioros para la protección de cartera, requerir de los asociados las garantías necesarias y podrá contratar en nombre de los asociados deudores los seguros que</p>	
--	---	--

<p>la máxima rotación de los recursos.</p> <p>7. Hacer los suficientes deterioros para la protección de cartera, requerir de los asociados las garantías necesarias y podrá contratar en nombre de los asociados deudores los seguros que protejan las deudas a cargo de los mismos.</p> <p>8. En caso de ser necesario y siempre con la autorización del Consejo de Administración, gestionar con entidades bancarias o de crédito los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de ésta sección y realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos.</p>	<p>protejan las deudas a cargo de los mismos.</p> <p>8. En caso de ser necesario, gestionar con entidades bancarias o de crédito los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de ésta sección y realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos. <u>Cuando el monto del crédito exceda de las facultades del Representante Legal, deberá contar con la autorización del Consejo de Administración.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 9.- SECCIÓN DE PREVISIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <p>1. Prestar servicios de Previsión, Protección, Asistencia y Bienestar Social, que propendan por la protección del patrimonio, la estabilidad económica, la salud y el bienestar de sus asociados y sus familias. Con tal propósito, podrá crear, entre otros vehículos o mecanismos de organización y prestación, fondos sociales y mutuales.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- SECCIÓN DE PREVISIÓN, PROTECCIÓN, <u>SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.</u> En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <p>1. Prestar servicios de Previsión, Protección, Asistencia y Bienestar Social, que propendan por la protección del patrimonio, la estabilidad económica, la salud y el bienestar de sus asociados y sus familias. Con tal propósito, podrá crear, entre otros vehículos o mecanismos de organización y prestación, fondos sociales y mutuales.</p>	

<p>2. Contratar o celebrar convenios con entidades debidamente constituidas con el objetivo de ofrecer seguros a los asociados y el desarrollo de las demás actividades previstas en la presente sección.</p> <p>PARÁGRAFO. Para la mejor prestación de estos servicios, podrá celebrar toda clase de convenios con otras entidades, preferiblemente del sector cooperativo, debidamente autorizadas, entre ellos, convenios con entidades aseguradoras, que ofrezcan programas de micro seguros que amparen diversos riesgos, para los asociados, sus familias y la comunidad.</p>	<p>2. Contratar o celebrar convenios con entidades debidamente constituidas con el objetivo de ofrecer seguros a los asociados y el desarrollo de las demás actividades previstas en la presente sección.</p> <p><u>3. La Cooperativa COOSALUD podrá celebrar convenios con entidades autorizadas por las autoridades competentes para la prestación de servicios de salud de cualquier tipo para beneficio de sus asociados. Dichos servicios no se prestarán de manera directa por la Cooperativa COOSALUD.</u></p> <p>PARÁGRAFO. Para la mejor prestación de estos servicios, podrá celebrar toda clase de convenios con otras entidades, preferiblemente del sector cooperativo, debidamente autorizadas, entre ellos, convenios con entidades aseguradoras, que ofrezcan programas de micro seguros que amparen diversos riesgos, para los asociados, sus familias y la comunidad.</p>	
<p>ARTÍCULO 10. SECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL. En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD fomentará e impulsará el desarrollo empresarial de sus asociados y familias. Con este propósito, podrá adelantar, entre otras, las siguientes actividades:</p>	<p>ARTÍCULO 10. SECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL <u>Y</u> COMERCIALIZACIÓN. En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD fomentará e impulsará el desarrollo empresarial de sus asociados y familias. Con este propósito, podrá</p>	

<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el emprendimiento mediante la promoción de un ambiente propicio a la ideación e innovación. 2. Prestar, de manera directa o a través de entidades, preferiblemente del Sector Cooperativo, servicios de asistencia técnica y asesorías (aceleración) en los diversos campos, a aquellas empresas en marcha y que muestren viabilidad. 3. Crear y promover la creación de fondos mutuales, que permitan el desarrollo empresarial de los asociados y sus familias. 4. Promover la organización de grupos de trabajo de asociados que faciliten el ejercicio de su profesión u oficio, prestando servicios a los asociados, a sus familias y a la comunidad en general. 5. Crear redes de intercambio de productos y servicios que faciliten el desarrollo de los emprendimientos. 6. Celebrar convenios para la consecución de herramientas de diversos tipos que permitan el desarrollo de los emprendimientos. 	<p>adelantar, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el emprendimiento <u>de todo tipo de empresas incluidas las agropecuarias</u>, mediante la promoción de un ambiente propicio a la ideación e innovación. 2. Prestar, de manera directa o a través de entidades, preferiblemente del Sector Cooperativo, servicios de asistencia técnica y asesorías (aceleración) en los diversos campos, a aquellas empresas en marcha y que muestren viabilidad. 3. Crear y promover la creación de fondos mutuales, que permitan el desarrollo empresarial de los asociados y sus familias. 4. Promover la organización de grupos de trabajo de asociados que faciliten el ejercicio de su profesión u oficio, prestando servicios a los asociados, a sus familias y a la comunidad en general. 5. Crear redes de intercambio de productos y servicios que faciliten el desarrollo de los emprendimientos. 6. Celebrar convenios para la consecución de herramientas de diversos tipos que permitan el 	
--	---	--

desarrollo de los emprendimientos.

7. Promover la producción, adquisición y comercialización de bienes y servicios, en condiciones económicas favorables, aprovechando economías de escala, para ser distribuidos entre sus asociados y grupo familiar. De acuerdo a este fin, podrá realizar, de manera directa o a través de sus empresas, de las que cree, o en las que invierta o mediante convenios, entre otras, las siguientes actividades:

a) Celebrar convenios con almacenes, cadenas de supermercados, grandes superficies, marcas o cualquier otra organización, sin importar su naturaleza, con el objeto de facilitar el acceso de los asociados a los bienes y servicios que estas comercialicen o produzcan.

b) Adquirir bienes y servicios en grandes cantidades para comercialización entre los asociados o terceros.

c) Celebrar convenios con diferentes entidades públicas o privadas, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios producidos y/o

	<p><u>comercializados por los asociados de la Cooperativa COOSALUD.</u></p> <p>d) <u>Realizar actividades de mercadeo, industriales y comerciales en beneficio de sus Asociados y la comunidad en general en búsqueda permanente del mejoramiento de su calidad de vida.</u></p> <p>e) <u>Importar, producir o comercializar productos, bienes y/o servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad en general.</u></p> <p>f) <u>las demás que sean conexas o complementarias a las actividades anteriores o sean necesarias para la provisión de bienes y servicios a los asociados.</u></p> <p>8. <u>Apoyar la creación y el desarrollo de empresas agropecuarias de los asociados o sus familiares, a través de los diferentes mecanismos que establezca el Consejo de Administración.</u></p>	
<p><u>ARTÍCULO 11. SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.</u> <u>En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD podrá adelantar las siguientes actividades:</u></p>		<p>Se elimina y se fusiona con la sección anterior.</p>

1. Promover la producción, adquisición y comercialización de bienes y servicios, en condiciones económicas favorables, aprovechando economías de escala, para ser distribuidos entre sus asociados y grupo familiar. De acuerdo a este fin, podrá realizar, de manera directa o a través de sus empresas, de las que cree, o en las que invierta o mediante convenios, entre otras, las siguientes actividades:

g) Celebrar convenios con almacenes, cadenas de supermercados, grandes superficies, marcas o cualquier otra organización, sin importar su naturaleza, con el objeto de facilitar el acceso de los asociados a los bienes y servicios que estas comercialicen o produzcan.

h) Adquirir bienes y servicios en grandes cantidades para comercialización entre los asociados o terceros.

i) Celebrar convenios con diferentes entidades públicas o privadas, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios producidos y/o comercializados por los asociados de la Cooperativa COOSALUD.

<p>j) <u>Realizar actividades de mercadeo, industriales y comerciales en beneficio de sus Asociados y la comunidad en general en búsqueda permanente del mejoramiento de su calidad de vida.</u></p> <p>k) <u>Importar, producir o comercializar productos y/o servicios afines al sector de la salud, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad en general.</u></p> <p>2. <u>Las demás que sean conexas o complementarias a las actividades anteriores o sean necesarias para la provisión de bienes y servicios a los asociados.</u></p>		
<p>ARTÍCULO 12. SECCIÓN DE RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO. En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <p>1. Fomentar e impulsar la recreación, el deporte y el turismo entre sus asociados y sus grupos familiares, con el fin de promover su bienestar físico, mental y espiritual. Con dicho propósito, prestará, de manera directa o en convenio con terceros, servicios relacionados con dichas actividades.</p> <p>2. Administrar o canalizar recursos estatales y privados</p>	<p>ARTÍCULO 12. SECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO. En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <p>1. Fomentar e impulsar la recreación, el deporte y el turismo entre sus asociados y sus grupos familiares, con el fin de promover su bienestar físico, mental y espiritual. Con el propósito, prestará, de manera directa o en convenio con terceros, servicios relacionados con dichas actividades.</p> <p>2. Administrar o canalizar recursos estatales y privados</p>	<p>Se fusiona con la sección de educación.</p>

<p>mediante convenios que permitan la realización de proyectos encaminados a la capacitación para el mejoramiento de la sanidad ambiental y preservación de los recursos naturales, en bien de la comunidad y de la región en general.</p> <p>3. Organizar y desarrollar programas deportivos y esparcimiento para beneficio de los asociados y sus familiares.</p> <p>4. Las demás conexas o complementarias a las actividades previstas en la presente sección.</p>	<p>mediante convenios que permitan la realización de proyectos encaminados a la capacitación para el mejoramiento de la sanidad ambiental y preservación de los recursos naturales, en bien de la comunidad y de la región en general.</p> <p>3. Organizar y desarrollar programas deportivos y esparcimiento para beneficio de los asociados y sus familiares.</p> <p>4. <u>Fomentar e impulsar de manera directa o en convenio con otras entidades, la educación cooperativa, solidaria, científica, profesional, técnica y tecnológica, así como la formación cultural de sus asociados y sus grupos familiares, para lo cual podrá promover el intercambio cultural, profesional y personal con otras instituciones o grupos de personas, nacionales o extranjeras.</u></p> <p>5. Las demás conexas o complementarias a las actividades previstas en la presente sección.</p>	
<p><u>ARTÍCULO 13. SECCIÓN DE SALUD. La Cooperativa COOSALUD podrá celebrar convenios con entidades autorizadas por las autoridades competentes para la prestación de servicios de salud de cualquier tipo para beneficio de sus asociados. Dichos servicios no se prestarán de</u></p>		<p>Se propone unificarlo con la sección de bienestar social.</p>

<p>manera directa por la Cooperativa COOSALUD.</p>		
<p>ARTÍCULO 15. SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. En desarrollo de esta sección, la COOPERATIVA COOSALUD, fomentará e impulsará de manera directa o en convenio con otras entidades, la educación cooperativa, científica, profesional, técnica y tecnológica, así como la formación cultural de sus asociados y sus grupos familiares, para lo cual podrá promover el intercambio cultural, profesional y personal con otras instituciones o grupos de personas, nacionales o extranjeras.</p>		<p>Se elimina el artículo y se fusiona su contenido con la sección de recreación.</p>
<p>ARTÍCULO 19. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus servicios y actividades, la COOPERATIVA COOSALUD, podrá crear y organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios, realizar toda clase de actos, inversiones, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos.</p>	<p>ARTÍCULO 19. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus servicios y actividades, la COOPERATIVA COOSALUD, podrá crear y organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios, realizar toda clase de actos, inversiones, contratos, convenios, operaciones y negocios jurídicos lícitos.</p>	
<p>CAPÍTULO III CALIDAD DE ASOCIADO, DERECHOS Y DEBERES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>CAPÍTULO III CALIDAD DE ASOCIADO, DERECHOS Y DEBERES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS</p>	

<p>PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO ARTÍCULO 22. ASOCIADOS. Podrán aspirar a ser asociados de la COOPERATIVA COOSALUD, las personas naturales, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las personas jurídicas del sector cooperativo y las micro, pequeñas y medianas empresas y demás que establezcan las leyes, siempre que en todos los casos, cumplan con los requisitos y condiciones que señalen las disposiciones legales vigentes, el presente Estatuto Social y los reglamentos que expida el Consejo de Administración. El Consejo de Administración reglamentará el proceso y las condiciones de admisión de los asociados.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La calidad de asociado de la COOPERATIVA COOSALUD, fue adquirida por los fundadores, los antiguos asociados de la entidad COOSALUD ESS-EPSS, desde la suscripción del acta de su constitución y para quienes posteriormente ingresen, dicha calidad la adquirirán, a partir de la admisión por parte del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Tendrán también dicha calidad, los asociados de otras entidades, que, por virtud de procesos de fusión o incorporación, se integren a</p>	<p>PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO ARTÍCULO 22. ASOCIADOS. Podrán aspirar a ser asociados de la COOPERATIVA COOSALUD, las personas naturales, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las personas jurídicas del sector cooperativo y las micro, pequeñas y medianas empresas y demás que establezcan las leyes, siempre que en todos los casos, cumplan con los requisitos y condiciones que señalen las disposiciones legales vigentes, el presente Estatuto Social y los reglamentos que expida el Consejo de Administración. El Consejo de Administración reglamentará el proceso y las condiciones de admisión de los asociados.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La calidad de asociado de la COOPERATIVA COOSALUD, fue adquirida por los fundadores, los antiguos asociados de la entidad COOSALUD ESS-EPSS, desde la suscripción del acta de su constitución y para quienes posteriormente ingresen, dicha calidad la adquirirán, a partir de la admisión por parte del Consejo de Administración <u>a quien este delegue.</u></p> <p>PARÁGRAFO 2. Tendrán también dicha calidad, los asociados de otras entidades, que, por virtud de procesos de fusión o</p>	
--	---	--

<p>la COOPERATIVA COOSALUD. Dichos asociados, por incorporación, quedarán sometidos al presente Estatuto Social.</p> <p>PARAGRAFO 3. Se promoverá, <u>especialmente</u>, la asociación de los empleados de la COOPERATIVA COOSALUD, de sus empresas vinculadas, así como de las empresas con las que tenga vínculos económicos o relaciones contractuales.</p>	<p>incorporación, se integren a la COOPERATIVA COOSALUD. Dichos asociados, por incorporación, quedarán sometidos al presente Estatuto Social.</p> <p>PARAGRAFO 3. Se promoverá, la asociación de los empleados de la COOPERATIVA COOSALUD, de sus empresas vinculadas, así como de las empresas con las que tenga vínculos contractuales <u>y de la comunidad en general, siempre y cuando cumplan con los requisitos de admisión.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 23. REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA PERSONAS NATURALES. Los aspirantes, personas naturales, deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración, proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, económico y comercial que requiera la COOPERATIVA COOSALUD, así como las referencias exigidas y aceptar que se efectúe la confirmación de dicha información. 2. Ser legalmente capaz. 3. <u>Demostrar ingresos suficientes para cumplir</u> 	<p>ARTÍCULO 23. REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA PERSONAS NATURALES. Los aspirantes, personas naturales, deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración <u>o a quien este delegue</u>, proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, económico y comercial que requiera la COOPERATIVA COOSALUD, así como las referencias exigidas y aceptar que se efectúe la confirmación de dicha información. 2. Ser legalmente capaz. 	<p>Verificar si se deja la competencia de admisión en el Consejo.</p> <p>Se suprime numeral 3.</p>

<p><u>los compromisos económicos que adquiera con la COOPERATIVA COOSALUD.</u></p> <p>4. No estar incurso en las inhabilidades previstas por la ley y el presente Estatuto Social.</p> <p>5. No tener antecedentes penales ni disciplinarios, ni fiscales, ni estar incluidos en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>6. No haber sido excluido, por cualquier causa y en cualquier época, de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>7. <u>Pagar una cuota de admisión equivalente al 3% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). El aspirante debe acreditar el pago de este valor al momento de radicar la solicitud de admisión. Por estar destinada a cubrir los costos de análisis y administración de la solicitud, esta cuota no será reembolsable.</u></p> <p>8. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible.</p> <p>9. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.</p> <p>10. Suministrar toda la información requerida,</p>	<p>3. No estar incurso en las inhabilidades previstas por la ley y el presente Estatuto Social.</p> <p>4. No tener antecedentes penales ni disciplinarios, ni fiscales, <u>por la comisión de conductas o delitos dolosos o relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo,</u> ni estar incluidos en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>5. No haber sido excluido, por cualquier causa y en cualquier época, de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>6. <u>Pagar un aporte inicial equivalente al 3% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). El aspirante debe acreditar el pago de este valor al momento de ser admitido como asociado.</u></p> <p>7. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible.</p> <p>8. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.</p> <p>9. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la</p>	<p>Se cambia cuota de admisión por aporte social inicial para incentivar el ingreso de nuevos asociados. El aporte social es reembolsable.</p>
---	---	--

<p>para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>11. Autorizar los descuentos por nómina a través del sistema de libranzas cuando haya lugar a ello.</p> <p>12. Ser admitido por el Consejo de Administración.</p> <p>13. Los demás que contemple el formulario de solicitud de admisión y lo reglamentado por el Consejo de Administración.</p> <p><u>PARÁGRAFO. El pago de la cuota de admisión no garantiza el ser aceptado como asociado, en ejercicio del derecho de asociación, en sentido negativo.</u></p>	<p>financiación del terrorismo.</p> <p>10. Autorizar los descuentos por nómina a través del sistema de libranzas cuando haya lugar a ello.</p> <p>11. Ser admitido por el Consejo de Administración o el órgano en quien este delegue.</p> <p>12. Los demás que contemple el formulario de solicitud de admisión y lo reglamentado por el Consejo de Administración.</p>	
<p>ARTÍCULO 24. REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p> <p>Los aspirantes, personas Jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración, suscrita por el Representante Legal de la entidad solicitante, acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>a) Certificado de existencia y representación Legal, expedido en un término</p>	<p>ARTÍCULO 24. REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p> <p>Los aspirantes, personas Jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración o el órgano en quien este delegue, suscrita por el Representante Legal de la entidad solicitante, acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>a) Certificado de existencia y representación Legal, expedido en un término</p>	

<p>no superior a treinta (30) días.</p> <p>b) Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.</p> <p>c) Copia del acta del órgano competente de la entidad, en la que conste la autorización para asociarse.</p> <p>d) Copia de los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente certificados y dictaminados.</p> <p>e) Los demás que contemple el formulario de solicitud de admisión.</p> <p>2. Pagar una cuota de admisión equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). El aspirante debe acreditar el pago de este valor al momento de radicar la solicitud de admisión. Por estar destinada a cubrir los costos de análisis y administración de la solicitud, esta cuota no será reembolsable.</p> <p>3. No encontrarse incluidos, ni la entidad, ni sus directivos o su representante legal en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, ni presentar antecedentes penales, disciplinarios, fiscales.</p>	<p>no superior a treinta (30) días.</p> <p>b) Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.</p> <p>c) Copia del acta del órgano competente de la entidad, en la que conste la autorización para asociarse.</p> <p>d) Copia de los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente certificados y dictaminados.</p> <p>e) Los demás que contemple el formulario de solicitud de admisión.</p> <p>2. <u>Pagar un aporte social inicial equivalente</u> a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). El aspirante debe acreditar el pago de este valor al momento <u>de de la</u> admisión.</p> <p>3. No encontrarse incluidos, ni la entidad, ni sus directivos o su representante legal en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, ni presentar antecedentes penales, disciplinarios, fiscales <u>por conductas relacionas con lavado de activos o financiación terrorismo</u>.</p> <p>4. Aceptar el tratamiento de los datos personales.</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de los datos personales</p>	
---	--	--

<p>4. Aceptar el tratamiento de los datos personales.</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.</p> <p>6. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>7. Garantizar que sus directivos no estén incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y el presente Estatuto Social.</p> <p>8. Ser admitido por el Consejo de Administración.</p>	<p>de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.</p> <p>6. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>7. Garantizar que sus directivos no estén incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y el presente Estatuto Social.</p> <p>8. Ser admitido por el Consejo de Administración <u>o quien este delegue.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 26. RETIRO VOLUNTARIO. La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por escrito, ante el Consejo de Administración. A partir de la fecha de su presentación, el solicitante perderá la calidad de asociado.</p> <p>Dentro de los dos meses siguientes a su presentación, la Administración deberá informar al asociado su estado de cuenta y realizar los cruces, compensaciones y retenciones a que haya lugar, como lo ordenan las normas legales y estatutarias.</p> <p>PARÁGRAFO. Si el asociado se encuentra</p>	<p>ARTÍCULO 26. RETIRO VOLUNTARIO. La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por escrito, <u>ante la administración de la Cooperativa COOSALUD, a través de los canales autorizados.</u> A partir de la fecha de su presentación, el solicitante perderá la calidad de asociado.</p> <p>Dentro de los dos meses siguientes a su presentación, la Administración deberá informar al asociado su estado de cuenta y realizar los cruces, compensaciones y retenciones a que haya lugar, como lo ordenan las normas legales y estatutarias.</p>	

<p>dentro de una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario, se llevará a cabo el trámite previsto en el Estatuto Social para tal fin y si es el caso se podrá sancionar al asociado, con la exclusión o la sanción a que haya lugar, con posterioridad a su retiro voluntario.</p>	<p>PARÁGRAFO. Si el asociado se encuentra dentro de una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario, se llevará a cabo el trámite previsto en el Estatuto Social para tal fin y si es el caso se podrá sancionar al asociado, con la exclusión o la sanción a que haya lugar, con posterioridad a su retiro voluntario.</p>	
<p>ARTÍCULO 28. REINGRESO A LA COOPERATIVA. El asociado que se retire en forma voluntaria sólo podrá reingresar a la COOPERATIVA COOSALUD, una vez transcurrido un año contado desde la fecha de retiro, cumpliendo para ello con los requisitos exigidos a los nuevos asociados. En este caso, junto con la cuota de admisión, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del total de los aportes sociales que tenía al momento de su retiro, descontado el porcentaje destinado a las contribuciones mutuales.</p>	<p>ARTÍCULO 28. REINGRESO A LA COOPERATIVA. El asociado que se retire en forma voluntaria sólo podrá reingresar a la COOPERATIVA COOSALUD, una vez transcurrido un año contado desde la fecha de retiro, cumpliendo para ello con los requisitos exigidos a los nuevos asociados. En este caso, junto con la cuota de admisión, deberá pagar una suma equivalente al <u>cinco por ciento (5%)</u> del total de los aportes sociales que tenía al momento de su retiro, descontado el porcentaje destinado a las contribuciones <u>para fondos</u>.</p>	
<p>ARTÍCULO 34. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Con la pérdida de la calidad de asociado, se retirará el nombre del exasociado del registro social, se podrá dar por terminado el plazo de las</p>	<p>ARTÍCULO 34. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Con la pérdida de la calidad de asociado, se retirará el nombre del exasociado del registro social, se podrá dar por terminado el plazo de las</p>	

<p>obligaciones contraídas con la Cooperativa, se realizarán los cruces o compensaciones correspondientes y se entregará el saldo si lo hubiere, de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto. En caso de que se genere un saldo en contra del exasociado, deberá pagarlo de manera inmediata, a menos que se llegue a un acuerdo con la Cooperativa.</p> <p>De la misma manera, con la pérdida de la calidad de asociado, cesarán todos los beneficios que se hubieran obtenido en los servicios, por la condición de asociado.</p> <p>El valor de los seguros y auxilios se entregará a los beneficiarios designados por el asociado.</p>	<p>obligaciones contraídas con la Cooperativa, se realizarán los cruces o compensaciones correspondientes y se entregará el saldo si lo hubiere, de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto. En caso de que se genere un saldo en contra del exasociado, deberá pagarlo de manera inmediata, a menos que se llegue a un acuerdo con la Cooperativa.</p> <p>De la misma manera, con la pérdida de la calidad de asociado, cesarán todos los beneficios que se hubieran obtenido en los servicios, por la condición de asociado.</p> <p>El valor de los seguros y auxilios se entregará a los beneficiarios designados por el asociado, <u>siempre y cuando la Cooperativa tenga establecidos este tipo de beneficios.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 35. RENUNCIA A SALDOS DE APORTES NO RECLAMADOS. Si transcurridos tres (3) años contados desde la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, el ex asociado, ni sus beneficiarios, reclaman los saldos de aportes a su favor, se entenderá que renuncian a los mismos a favor de la Cooperativa y serán</p>	<p>ARTÍCULO 35. RENUNCIA A SALDOS DE APORTES NO RECLAMADOS. Si transcurridos tres (3) años contados desde la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, el ex asociado, ni sus beneficiarios, reclaman los saldos de aportes a su favor, se entenderá que renuncian a los mismos a favor de la Cooperativa y serán destinados de conformidad</p>	

<p>destinados a un fondo de fortalecimiento patrimonial.</p> <p>Para tal fin, el Representante Legal de la COOPERATIVA COOSALUD, deberá enviar previamente una comunicación por correo físico o electrónico a la última dirección registrada del ex asociado, con copia al Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal. De igual manera se fijará en la cartelera de las oficinas o en la página web de la COOPERATIVA COOSALUD, por un término de cinco (5) días calendario, al vencimiento de los cuales se entenderá notificado al exasociado o sus beneficiarios.</p>	<p>con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, por el Consejo de Administración.</p> <p>Para tal fin, el Representante Legal de la COOPERATIVA COOSALUD, deberá enviar previamente una comunicación por correo físico o electrónico a la última dirección registrada del ex asociado, con copia al Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal. De igual manera se fijará en la cartelera de las oficinas o en la página web de la COOPERATIVA COOSALUD, por un término de cinco (5) días calendario, al vencimiento de los cuales se entenderá notificado al exasociado o sus beneficiarios.</p>	
<p>ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar con la COOPERATIVA COOSALUD, todas las operaciones autorizadas por el Estatuto Social y los reglamentos aprobados, así como utilizar sus servicios. 2. Participar en los eventos democráticos y en la administración y vigilancia de la COOPERATIVA COOSALUD, mediante el desempeño de cargos 	<p>ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar con la COOPERATIVA COOSALUD, todas las operaciones autorizadas por el Estatuto Social y los reglamentos aprobados, así como utilizar sus servicios. 2. Participar en los eventos democráticos y en la administración y vigilancia de la COOPERATIVA 	

<p>sociales para los cuales sea electo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>3. Ejercer el derecho al sufragio cooperativo, en forma que por cada asociado corresponda un sólo voto.</p> <p>4. Ser elegido en cargos de representación, siempre y cuando el asociado cumpla con los requisitos de antigüedad e idoneidad que para cada caso establezca el Estatuto Social.</p> <p>5. Disfrutar de los servicios, los beneficios y prerrogativas que la COOPERATIVA COOSALUD, tiene establecidos para sus asociados, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración, <u>considerando entre otros criterios la antigüedad como asociado, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la COOPERATIVA COOSALUD y sus empresas vinculadas económicamente.</u></p> <p>6. Presentar a los órganos de administración, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.</p> <p>7. Ser informado de la gestión de la COOPERATIVA COOSALUD, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Estatuto Social y reglamentos que expida el Consejo de Administración.</p>	<p>COOSALUD, mediante el desempeño de cargos sociales para los cuales sea electo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>3. Ejercer el derecho al sufragio cooperativo, en forma que por cada asociado corresponda un sólo voto.</p> <p>4. Ser elegido en cargos de representación, siempre y cuando el asociado cumpla con los requisitos <u>que para cada caso establezca</u> el Estatuto Social.</p> <p>5. Disfrutar de los servicios, los beneficios y prerrogativas que la COOPERATIVA COOSALUD, tiene establecidos para sus asociados, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.</p> <p>6. Presentar a los órganos de administración, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.</p> <p>7. Ser informado de la gestión de la COOPERATIVA COOSALUD, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Estatuto Social y reglamentos que expida el Consejo de Administración.</p> <p>8. Retirarse voluntariamente de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>9. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la COOPERATIVA COOSALUD, pudiendo examinar libros contables y demás documentos en los</p>	
---	---	--

<p>8. Retirarse voluntariamente de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>9. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la COOPERATIVA COOSALUD, pudiendo examinar libros contables y demás documentos en los términos, oportunidades y procedimientos que establezcan las disposiciones legales y los reglamentos que para el efecto expida el Consejo de Administración.</p> <p>10. Participar de los resultados económicos de la Cooperativa COOSALUD mediante la aplicación del excedente anual al tenor del Estatuto, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General.</p> <p>11. Ser informados de los deberes, derechos, programas de capacitación, perfiles para acceder a los cargos y canales de comunicación, entre otros asuntos, de conformidad con las políticas de información que adopte la Cooperativa COOSALUD.</p> <p>12. Los demás regulados por las leyes, el presente Estatuto Social y sus reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes</p>	<p>términos, oportunidades y procedimientos que establezcan las disposiciones legales y los reglamentos que para el efecto expida el Consejo de Administración.</p> <p>10. Participar de los resultados económicos de la Cooperativa COOSALUD mediante la aplicación del excedente anual al tenor del Estatuto, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General.</p> <p>11. Ser informados de los deberes, derechos, programas de capacitación, perfiles para acceder a los cargos y canales de comunicación, entre otros asuntos, de conformidad con las políticas de información que adopte la Cooperativa COOSALUD.</p> <p>12. Los demás regulados por las leyes, el presente Estatuto Social y sus reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y específicamente al cumplimiento de las obligaciones económicas.</p>	
---	--	--

<p>y específicamente al cumplimiento de las obligaciones económicas.</p>		
<p>ARTICULO 37. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir conocimientos sobre los valores y principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, el Estatuto Social y reglamentos de la COOPERATIVA COOSALUD. 2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. 3. Acatar el presente Estatuto Social, el Código de Ética y Buen Gobierno <u>Corporativo</u>, así como los reglamentos y demás disposiciones expedidas y aprobadas por los órganos de Administración y Vigilancia. 4. Acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes a su vinculación, haber recibido la inducción que ofrezca la COOPERATIVA COOSALUD. Cuando se trate de asociados personas jurídicas, este requisito deberá acreditarlo el representante legal. 5. Comportarse con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la COOPERATIVA COOSALUD, como con sus miembros. 	<p>ARTICULO 37. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir conocimientos sobre los valores y principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, el Estatuto Social y reglamentos de la COOPERATIVA COOSALUD. 2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. 3. Acatar el presente Estatuto Social, el Código de Ética y Buen Gobierno, así como los reglamentos y demás disposiciones expedidas y aprobadas por los órganos de Administración y Vigilancia. 4. <u>Recibir</u> la inducción que ofrezca la COOPERATIVA COOSALUD. Cuando se trate de asociados personas jurídicas, <u>este deber deberá cumplirlo el representante legal.</u> 5. Comportarse con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la COOPERATIVA COOSALUD, como con sus miembros. 6. Abstenerse de ejecutar o incurrir en acciones u omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad 	

<p>6. Abstenerse de ejecutar o incurrir en acciones u omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>7. Pagar de manera anticipada los aportes sociales dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.</p> <p>8. Cumplir con las demás obligaciones económicas que adquiera con la COOPERATIVA COOSALUD y sus empresas.</p> <p>9. Comportarse de manera respetuosa con los demás asociados, directivos y empleados de la COOPERATIVA COOSALUD y sus empresas.</p> <p>10. Utilizar los conductos regulares para solicitar información relacionada con la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos a los que sea convocado.</p> <p>12. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que sea elegido o nombrado.</p> <p>13. No violar el régimen de inhabilidades o incompatibilidades, según la reglamentación vigente.</p> <p>14. Declarar su impedimento actual o sobreviniente, cuando esté</p>	<p>económica y financiera o el prestigio social de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>7. Pagar los aportes sociales hasta el último día hábil de cada mes.</p> <p>8. Cumplir con las demás obligaciones económicas que adquiera con la COOPERATIVA COOSALUD y sus empresas.</p> <p>9. Comportarse de manera respetuosa con los demás asociados, directivos y empleados de la COOPERATIVA COOSALUD y sus empresas.</p> <p>10. Utilizar los conductos regulares para solicitar información relacionada con la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos a los que sea convocado por la Cooperativa COOSALUD.</p> <p>12. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que sea elegido o nombrado.</p> <p>13. No violar el régimen de inhabilidades o incompatibilidades, según la reglamentación vigente.</p> <p>14. Declarar su impedimento actual o sobreviniente, cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario</p> <p>15. Declarar los hechos que puedan generar conflicto de intereses e informar a los</p>	
---	--	--

<p>incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario</p> <p>15. Declarar los hechos que puedan generar conflicto de intereses e informar a los órganos de control de la COOPERATIVA COOSALUD, los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflicto de intereses o violación al presente Estatuto Social.</p> <p>16. Cumplir con las obligaciones que se deriven de los servicios que la Asamblea General de Delegados de Delegados determine como obligatorios para todos los asociados.</p> <p>17. <u>Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando estén incurso en alguna incompatibilidad, causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario.</u></p> <p>Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.</p> <p>18. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal.</p> <p>19. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en</p>	<p>órganos de control de la COOPERATIVA COOSALUD, los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflicto de intereses o violación al presente Estatuto Social.</p> <p>16. Cumplir con las obligaciones que se deriven de los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los asociados.</p> <p>17. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.</p> <p>18. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal.</p> <p>19. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tienen que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información.</p> <p>20. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible.</p> <p>21. Autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención</p>	
---	--	--

<p>especial aquellos que tienen que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información.</p> <p>20. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible.</p> <p>21. Autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención de sus deberes y obligaciones, cuando haya lugar a ello.</p> <p>22. Someterse a los procedimientos previstos en las disposiciones legales y el Estatuto para la solución de conflictos o diferencias que surjan entre los Asociados o entre estos y la Cooperativa.</p> <p>23. Utilizar los conductos regulares establecidos mediante reglamentación de la administración, para el trámite de quejas y reclamos sobre actuaciones de los directivos y funcionarios respecto al cumplimiento de las funciones asignadas en la Cooperativa.</p> <p>24. Cumplir con los demás deberes que establezcan la Ley, el Estatuto Social y los reglamentos.</p>	<p>de sus deberes y obligaciones, cuando haya lugar a ello.</p> <p>22. Someterse a los procedimientos previstos en las disposiciones legales y el Estatuto para la solución de conflictos o diferencias que surjan entre los Asociados o entre estos y la Cooperativa.</p> <p>23. Utilizar los conductos regulares establecidos mediante reglamentación de la administración, para el trámite de quejas y reclamos sobre actuaciones de los directivos y funcionarios respecto al cumplimiento de las funciones asignadas en la Cooperativa.</p> <p>24. Cumplir con los demás deberes que establezcan la Ley, el Estatuto Social y los reglamentos.</p>	
<p>ARTÍCULO 39. CONDUCTAS SANCIONABLES. Las siguientes conductas, son</p>	<p>ARTÍCULO 39. CONDUCTAS SANCIONABLES. Las siguientes conductas, son</p>	<p>Se realiza un reajuste en las faltas disciplinarias, para dejarlas ajustadas a la realidad de la Cooperativa.</p>

<p>constitutivas de faltas a los deberes establecidos en este Estatuto Social para los asociados y quienes incurran en ellas, se harán acreedores a las sanciones previstas:</p> <p>1. Faltas levísimas: se consideran faltas levísimas:</p> <p>a) No asistir, sin justa causa, a las actividades o reuniones a las que sea citado.</p> <p>b) Negarse a adquirir conocimientos sobre los valores y principios básicos del Cooperativismo características del acuerdo cooperativo, Estatuto Social y reglamentos internos y demás aplicables.</p> <p>c) <u>Retirarse o inasistir el asociado o los miembros de su grupo familiar, a los programas promovidos por la COOPERATIVA COOSALUD.</u></p> <p>d) <u>El incumplimiento en el pago de los aportes sociales, por un periodo de tres meses consecutivos.</u></p> <p>2. Faltas Leves: Se consideran faltas leves:</p> <p>a) <u>No asistir, sin justa causa, a los procesos de elección o asambleas organizadas por la COOPERATIVA COOSALUD, en las cuales deba participar.</u></p> <p>b) Irrespetar a los asociados, directivos y trabajadores de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>c) Negarse a presentar los documentos que la COOPERATIVA COOSALUD les solicite.</p>	<p>constitutivas de faltas a los deberes establecidos en este Estatuto Social para los asociados y quienes incurran en ellas, se harán acreedores a las sanciones previstas:</p> <p>1. Faltas levísimas: se consideran faltas levísimas:</p> <p>a) No asistir, sin justa causa, a las actividades o reuniones a las que sea citado.</p> <p>b) <u>No asistir, sin causa justificada, a las capacitaciones o programas de formación, a los cuales haya sido debidamente citado.</u></p> <p>2. Faltas Leves: Se consideran faltas leves:</p> <p>a) Irrespetar a los asociados, directivos y trabajadores de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>b) Negarse a presentar los documentos que la COOPERATIVA COOSALUD les solicite.</p> <p>c) Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>d) La reincidencia en faltas levísimas.</p> <p>e) Retirarse, sin justa causa, de los programas de estudios, <u>eventos subsidiados o financiados</u> por la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>3. Faltas Graves. Se consideran faltas graves:</p>	
--	---	--

<p>d) <u>Atentar contra la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua.</u></p> <p>e) Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>f) La reincidencia en faltas levisimas.</p> <p>g) Retirarse, sin justa causa, de los programas de estudios subsidiados por la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>3. Faltas Graves. Se consideran faltas graves:</p> <p>a) Ejercer actos que se traduzcan en perjuicio moral o material de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>b) Incumplir los compromisos adquiridos con la Asamblea General de Delegados</p> <p>c) Cambiar la destinación de los recursos obtenidos de la COOPERATIVA COOSALUD que haya recibido con una finalidad específica.</p> <p>d) Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la COOPERATIVA COOSALUD, entre los directivos, los asociados o empleados.</p> <p>e) No asistir, sin justa causa, a las actividades, reuniones, procesos de elección o</p>	<p>f) Ejercer actos que se traduzcan en perjuicio moral o material de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>g) Incumplir los compromisos adquiridos con la Asamblea General de Delegados</p> <p>h) Cambiar la destinación de los recursos obtenidos de la COOPERATIVA COOSALUD que haya recibido con una finalidad específica.</p> <p>i) Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la COOPERATIVA COOSALUD, entre los directivos, los asociados o empleados.</p> <p>j) No asistir, sin justa causa, a las actividades, reuniones, procesos de elección o asambleas organizadas por la COOPERATIVA COOSALUD, en las cuales debe participar como Delegado, miembro del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, comités y los demás establecidos en el presente Estatuto Social.</p> <p>k) <u>Haber sido removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta de vigilancia, exclusivamente por hechos atribuibles al miembro de consejo, gerente, o junta con ocasión</u></p>	
--	---	--

<p>asambleas organizadas por la COOPERATIVA COOSALUD, en las cuales debe participar como Delegado, miembro del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, comités y los demás establecidos en el presente Estatuto Social.</p> <p>4. Faltas Gravísimas. Se consideran faltas gravísimas:</p> <p>a) Usar abusivamente los bienes de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>b) Obtener beneficios de la COOPERATIVA COOSALUD o de sus filiales, a través de maniobras engañosas.</p> <p>c) Ejercer el derecho de sufragio cooperativo de manera ilegal, votar más de una vez u obtener el voto de otro asociado a través de actos engañosos.</p> <p>d) Entregar o adquirir para la COOPERATIVA COOSALUD bienes de procedencia ilegal, situación que deberá haber sido definida por la autoridad competente.</p> <p>e) Dar información falsa o tendenciosa a los demás asociados de la COOPERATIVA COOSALUD y/o a la comunidad en general.</p> <p>f) Reticencia, falta de veracidad, falsedad o inexactitud en la presentación de informes o documentos que la COOPERATIVA COOSALUD requiera.</p>	<p><u>del ordenamiento de medidas de intervención.</u></p> <p>4. Faltas Gravísimas. Se consideran faltas gravísimas:</p> <p>a) Usar abusivamente los bienes de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>b) Obtener beneficios de la COOPERATIVA COOSALUD o de sus filiales, a través de maniobras engañosas.</p> <p>c) Ejercer el derecho de sufragio cooperativo de manera ilegal, votar más de una vez u obtener el voto de otro asociado a través de actos engañosos.</p> <p>d) Entregar o adquirir para la COOPERATIVA COOSALUD bienes de procedencia ilegal, situación que deberá haber sido definida por la autoridad competente.</p> <p><u>e) Negarse a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidas por la Cooperativa, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.</u></p> <p>f) Dar información falsa o tendenciosa a los demás asociados de la COOPERATIVA COOSALUD y/o a la comunidad en general.</p> <p>g) Reticencia, falta de veracidad, falsedad o inexactitud en la presentación de informes o documentos que la COOPERATIVA COOSALUD requiera.</p>	
---	--	--

<p>g) Todo acto que afecte gravemente o pueda lesionar el patrimonio de la COOPERATIVA COOSALUD, su estabilidad económica o el prestigio social de la misma y de sus empresas vinculadas.</p> <p>h) Apropiarse de bienes de la COOPERATIVA COOSALUD en forma abusiva, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.</p> <p>i) Agredir de manera física a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de la COOPERATIVA COOSALUD en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.</p> <p>j) Injuriar o calumniar a los asociados, directivos y empleados de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>k) Participar en la contratación para la adquisición de mercancías, bienes o en la prestación de servicio con claro favoritismo hacia alguna persona o entidad, o en detrimento del patrimonio de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>l) Utilizar el nombre de la COOPERATIVA COOSALUD para la obtención indebida de beneficios personales o para terceros.</p> <p>ll) Suplantar a otro asociado en las actividades o servicios que haya de prestar la COOPERATIVA COOSALUD.</p>	<p>h) Todo acto que afecte gravemente o pueda lesionar el patrimonio de la COOPERATIVA COOSALUD, su estabilidad económica o el prestigio social de la misma y de sus empresas vinculadas.</p> <p>i) Apropiarse de bienes de la COOPERATIVA COOSALUD en forma abusiva, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.</p> <p>j) Agredir de manera física a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de la COOPERATIVA COOSALUD en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.</p> <p>k) Injuriar o calumniar a los asociados, directivos y empleados de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>l) Participar en la contratación para la adquisición de mercancías, bienes o en la prestación de servicio con claro favoritismo hacia alguna persona o entidad, o en detrimento del patrimonio de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>m) Utilizar el nombre de la COOPERATIVA COOSALUD para la obtención indebida de beneficios personales o para terceros.</p> <p>ll) Suplantar a otro asociado en las actividades o servicios que haya de prestar la COOPERATIVA COOSALUD.</p>	
--	--	--

<p>m) No guardar estricta reserva de la información de carácter confidencial y estratégica a la cual tengan acceso por razón del ejercicio de sus cargos.</p> <p>n) Incurrir en mora mayor a ciento ochenta (180) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la cooperativa.</p> <p>o) Negarse a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidas por la Cooperativa, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.</p> <p>p) Haber sido condenado por la comisión de delitos, siempre y cuando la permanencia en la cooperativa pueda afectar la buena imagen o la estabilidad económica de la organización.</p> <p>q) <u>Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque la Cooperativa.</u></p> <p>r) Estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la designación para el cargo.</p> <p>s) Violar el régimen de inhabilidades o incompatibilidades previsto en el presente Estatuto.</p> <p>t) Haber sido removido de su cargo de miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o al Gerente por graves infracciones ocasionadas en ejercicio del mismo, por parte de la entidad de supervisión.</p> <p>u) Ser reportado en listas vinculantes o no vinculantes</p>	<p>n) No guardar estricta reserva de la información de carácter confidencial y estratégica a la cual tengan acceso por razón del ejercicio de sus cargos.</p> <p>o) Incurrir en mora mayor a ciento ochenta (180) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la cooperativa.</p> <p>p) <u>Incurrir en mora mayor a un (1) año en el cumplimiento de los aportes sociales con la cooperativa.</u></p> <p>q) Haber sido condenado por la comisión de delitos, siempre y cuando la permanencia en la cooperativa pueda afectar la buena imagen o la estabilidad económica de la organización.</p> <p>r) Estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la designación para el cargo.</p> <p>s) Violar el régimen de inhabilidades o incompatibilidades previsto en el presente Estatuto.</p> <p>t) Ser reportado en listas vinculantes o no vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>	
---	---	--

<p>para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>		
<p>ARTÍCULO 53. ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES. Se consideran Asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para participar en la Asamblea General, los que se encuentran debidamente inscritos en el registro social y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha que determine el Consejo de Administración en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto Social y en los reglamentos que para tal fin expida el Consejo de Administración.</p>	<p>ARTÍCULO 53. ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES. Se consideran Asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para participar en la Asamblea General, los que se encuentran debidamente inscritos en el registro social y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha que determine el Consejo de Administración en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto Social y en los reglamentos que para tal fin expida el Consejo de Administración.</p>	
<p>ARTÍCULO 56. DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La COOPERATIVA COOSALUD, tendrá cien (100) Delegados, los cuales serán elegidos para períodos de cuatro (4) años. Su elección será reglamentada por el Consejo de Administración determinando el procedimiento respectivo, la distribución de zonas electorales, número de delegados a elegir en éstas y demás aspectos necesarios</p>	<p>ARTÍCULO 56. DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La COOPERATIVA COOSALUD, tendrá cien (100) Delegados, los cuales serán elegidos para períodos de cuatro (4) años. Su elección será reglamentada por el Consejo de Administración determinando el procedimiento respectivo, la distribución de zonas electorales, número de delegados a elegir en éstas y demás aspectos necesarios</p>	

<p>que garanticen la adecuada información y participación de los asociados.</p> <p>El periodo de los Delegados deberá coincidir con el periodo de los miembros del Consejo de Administración. Para organizar de mejor manera y promover la participación de los asociados en los procesos electorales, el Consejo de Administración, mediante reglamento, delimitará las zonas electorales de acuerdo con la distribución geográfica de los asociados, lo cual deberá asegurar que todos los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.</p>	<p>que garanticen la adecuada información y participación de los asociados.</p> <p>El periodo de los Delegados deberá coincidir con el periodo de los miembros del Consejo de Administración. Para organizar de mejor manera y promover la participación de los asociados en los procesos electorales, el Consejo de Administración, mediante reglamento, delimitará las zonas electorales de acuerdo con la distribución geográfica de los asociados, lo cual deberá asegurar que todos los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.</p> <p><u>PARÁGRAFO. En caso de ausencia definitiva del delegado bien sea por renuncia, pérdida de la calidad de asociado, vacancia o muerte, se procederá a llamar a la persona que continuaba en la respectiva plancha, para que ocupe la curul por lo que reste del periodo institucional.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 57. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DELEGADO. Para ser delegado se requerirá:</p> <p>1. Ser asociado hábil.</p>	<p>ARTÍCULO 57. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DELEGADO. Para ser delegado se requerirá:</p> <p>1. Ser asociado hábil.</p>	

<p>3. Tener por lo menos cuatro (4) años continuos de antigüedad como asociado en la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>4. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante el último año, previo a la convocatoria de elecciones.</p> <p>5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en el presente Estatuto Social.</p> <p>6. Acreditar título técnico, tecnólogo o profesional universitario en cualquier área académica.</p> <p>7. Acreditar (200) horas en formación cooperativa, impartidas por una entidad autorizada.</p> <p>8. No tener antecedentes fiscales, <u>penales o disciplinarios, o haber sido sancionado por las autoridades de supervisión o por la Cooperativa, así como no estar incluido en listas vinculantes para Colombia</u>, o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>PARAGRAFO. La Junta de Vigilancia certificará lo establecido en este artículo a la fecha de la convocatoria de los asociados para la elección de delegados, de acuerdo con los reglamentos que establezca el Consejo de Administración. La habilidad será determinada en los términos que se establezca</p>	<p>3. Tener por lo menos cuatro (4) años continuos de antigüedad como asociado en la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>4. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante el último año, previo a la convocatoria de elecciones.</p> <p>5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en el presente Estatuto Social.</p> <p>6. Acreditar título técnico, tecnólogo o profesional universitario en cualquier área académica.</p> <p>7. Acreditar (200) horas en formación cooperativa, impartidas por una entidad autorizada.</p> <p>8. No tener antecedentes fiscales, penales o disciplinarios, <u>relacionados con la comisión de conductas o delitos que se puedan relacionar con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo</u>, así como no estar incluido en listas vinculantes para Colombia, o restrictivas sobre prevención y control del lavado de <u>activos o la</u> financiación del terrorismo.</p> <p>PARAGRAFO. La Junta de Vigilancia certificará lo establecido en este artículo a la fecha de la convocatoria de los asociados para la elección de delegados, de acuerdo con los reglamentos que establezca el Consejo de Administración. La habilidad</p>	
--	--	--

<p>en el reglamento de elección de delegados, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.</p>	<p>será determinada en los términos que se establezca en el reglamento de elección de delegados, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.</p>	
<p>ARTÍCULO 58. DEBERES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados tendrán los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir y participar en las Asambleas y demás reuniones a que sean citados por el Consejo de Administración. 2. Asistir a las reuniones convocadas por la administración de la Cooperativa, a las cuales sea citado. 3. Representar a los Asociados de su departamento, municipio o región, en sus inquietudes, necesidades y planteamientos. No obstante, en las asambleas generales actuarán en representación de todos los asociados. 4. Cumplir con las obligaciones que establecen las leyes y el presente Estatuto Social. 5. Asistir cumplida y puntualmente a las reuniones a las cuales sean convocados por las entidades y órganos competentes. 6. Apoyar en su departamento, municipio o región que los asociados cumplan con las obligaciones 	<p>ARTÍCULO 58. DEBERES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados tendrán los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir y participar en las Asambleas y demás reuniones a que sean citados por el Consejo de Administración. 2. Asistir a las reuniones convocadas por la administración de la Cooperativa, a las cuales sea citado. 3. Representar a los Asociados de su departamento, municipio o región, en sus inquietudes, necesidades y planteamientos. No obstante, en las asambleas generales actuarán en representación de todos los asociados. 4. Cumplir con las obligaciones que establecen las leyes y el presente Estatuto Social. 5. Asistir cumplida y puntualmente a las reuniones a las cuales sean convocados por las entidades y órganos competentes. 6. Apoyar en su departamento, municipio o región que los asociados cumplan con las obligaciones 	

<p>establecidas para con la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>7. Ser voceros ante los estamentos de la COOPERATIVA COOSALUD de las necesidades y aspiraciones de los Asociados, a través de los conductos regulares y canales adecuados de comunicación.</p> <p>8. Mantener informados a los Asociados que representan, sobre la marcha de la COOPERATIVA COOSALUD y sobre el ejercicio de su delegación.</p> <p>9. Recibir las capacitaciones pertinentes y permanentes que aseguren el conocimiento de la doctrina cooperativa, características del modelo cooperativo, del Estatuto Social, reglamentos y desarrollo de asambleas y procedimientos parlamentarios.</p> <p>PARÁGRAFO. La no asistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea General, sin justa causa, citadas oficialmente por la COOPERATIVA COOSALUD, implicará la vacancia del cargo, lo cual dará a convocar al siguiente en la lista para reemplazarlo. Esto será reglamentado por</p>	<p>establecidas para con la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>7. Ser voceros ante los estamentos de la COOPERATIVA COOSALUD de las necesidades y aspiraciones de los Asociados, a través de los conductos regulares y canales adecuados de comunicación.</p> <p>8. Mantener informados a los Asociados que representan, sobre la marcha de la COOPERATIVA COOSALUD y sobre el ejercicio de su delegación.</p> <p>9. Recibir las capacitaciones pertinentes y permanentes que aseguren el conocimiento de la doctrina cooperativa, características del modelo cooperativo, del Estatuto Social, reglamentos y desarrollo de asambleas y procedimientos parlamentarios.</p> <p>PARÁGRAFO. La no asistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea General, sin justa causa, citadas oficialmente por la COOPERATIVA COOSALUD, implicará la vacancia del cargo, lo cual dará a convocar al siguiente en la <u>plancha</u> para reemplazarlo, <u>por lo que</u></p>	
---	---	--

<p>el Consejo de Administración en concordancia con la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones por no asistir a otra clase de reuniones o eventos convocados por la COOPERATIVA COOSALUD.</p>	<p><u>reste del periodo institucional.</u></p> <p><u>Para declarar la vacancia, el Consejo de Administración dará traslado previamente al delegado de las razones de hecho y de derecho, con precisión de las asambleas a las cuales no asistió y le concederá un plazo de 3 días hábiles para que ejerza su derecho a la defensa. Vencido dicho plazo, el Consejo de Administración procederá a tomar la decisión definitiva, contra la cual no procederá ningún recurso.</u></p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones por no asistir a otra clase de reuniones o eventos convocados por la COOPERATIVA COOSALUD.</p>	
<p>ARTÍCULO 59. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DELEGADOS. El Régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los Delegados será el mismo establecido por el presente Estatuto Social para los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, <u>Comité de Ética</u> y Comité de Apelaciones.</p> <p>PARÁGRAFO. No podrán ser elegidos Delegados, los asociados que se encuentren vinculados como empleados o contratistas de la COOPERATIVA COOSALUD, o que lo hayan estado dentro del año</p>	<p>ARTÍCULO 59. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DELEGADOS. El Régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los Delegados será el mismo establecido por el presente Estatuto Social para los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.</p> <p>PARÁGRAFO. No podrán ser elegidos Delegados, los asociados que se encuentren vinculados como empleados o contratistas de la COOPERATIVA COOSALUD, o que lo hayan estado dentro del año</p>	

<p>anterior a la fecha de elección.</p>	<p>anterior a la fecha de elección.</p>	
<p>ARTÍCULO 62. TERMINOS E INSTANCIAS PARA LA CONVOCATORIA ALTERNATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ORDINARIA. Si transcurren los 45 primeros días del año, sin que el Consejo de Administración efectúe la convocatoria a Asamblea General de Delegados Ordinaria, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, con los requisitos señalados en el presente Estatuto Social. Vencido el término sin que la Junta de Vigilancia realice la convocatoria, ésta la podrá realizar el Revisor Fiscal, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes. Por último, si el Revisor Fiscal no convoca, la podrá efectuar el quince por ciento (15%) de los asociados o el 51% de los delegados elegidos.</p>	<p>ARTÍCULO 62. TERMINOS E INSTANCIAS PARA LA CONVOCATORIA ALTERNATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ORDINARIA. Si transcurren los <u>dos (2) primeros meses</u> del año, sin que el Consejo de Administración efectúe la convocatoria a Asamblea General de Delegados Ordinaria, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, con los requisitos señalados en el presente Estatuto Social. Vencido el término sin que la Junta de Vigilancia realice la convocatoria, ésta la podrá realizar el Revisor Fiscal, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes. Por último, si el Revisor Fiscal no convoca, la podrá efectuar el quince por ciento (15%) de los asociados o el 51% de los delegados elegidos.</p>	
<p>ARTÍCULO 64. NORMAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS. En las reuniones de Asamblea General de Delegados se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes:</p>	<p>ARTÍCULO 64. NORMAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS. En las reuniones de Asamblea General de Delegados se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes:</p>	

<p>1. La Asamblea General de Delegados será instalada y dirigida inicialmente por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier otro miembro de este órgano, hasta que sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea General de Delegados, la cual estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá ser el mismo del Consejo de Administración, a menos que la Asamblea decida elegir otro.</p> <p>2. La asistencia de la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Una vez establecido el quórum, no se considerará desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el 50 % de los delegados elegidos y convocados.</p> <p>3. Las decisiones de la Asamblea General de Delegados se tomarán, por norma general, por mayoría absoluta de los votos de los Delegados participantes. Para la reforma del Estatuto Social, la fijación de los aportes extraordinarios, la incorporación, la fusión, la transformación, la</p>	<p>1. La Asamblea General de Delegados será instalada y dirigida inicialmente por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier otro miembro de este órgano, hasta que sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea General de Delegados, la cual estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá ser el mismo del Consejo de Administración, a menos que la Asamblea decida elegir otro.</p> <p>2. La asistencia de la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Una vez establecido el quórum, no se considerará desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el 50 % de los delegados elegidos y convocados.</p> <p>3. Las decisiones de la Asamblea General de Delegados se tomarán, por norma general, por mayoría absoluta de los votos de los Delegados participantes. Para la reforma del Estatuto Social, la fijación de los aportes extraordinarios, la incorporación, la fusión, la transformación, la</p>	
---	---	--

<p>escisión y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados participantes.</p> <p>4. La elección del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y del Comité de Ética se hará mediante el sistema de listas o planchas, con aplicación del cuociente electoral. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, por el de personas que hayan de elegirse para los cargos principales. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista, se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente electoral en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco, se computarán para determinar el Cociente Electoral.</p> <p>5. El Consejo de Administración podrá</p>	<p>escisión y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados participantes.</p> <p>4. La elección del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y del Comité de Ética se hará mediante el sistema de listas o planchas, con aplicación del cuociente electoral. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, por el de personas que hayan de elegirse para los cargos principales. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista, se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente electoral en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco, se computarán para determinar el Cociente Electoral.</p> <p>5. El Consejo de Administración podrá</p>	
---	---	--

expedir el reglamento de inscripción de candidatos para lo cual estará facultado para establecer plazos máximos de postulación, evaluación y reclamación, condiciones de presentación de planchas, entre otros, con el objeto de facilitar el proceso de selección, verificación y elección.

6. En las Asamblea General de Delegados cada delegado hábil tendrá derecho a un voto, independientemente de los votos que haya obtenido **para** su elección. Los delegados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
7. Las personas jurídicas participarán en la Asamblea General de Delegados y en el proceso electoral, a través de su representante legal o la persona que éste designe.
8. La elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente se hará por mayoría absoluta de votos y en votaciones separadas de las elecciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y Comité de ética.

PARÁGRAFO. DERECHO DE INSPECCIÓN. Los

expedir el reglamento de inscripción de candidatos para lo cual estará facultado para establecer plazos máximos de postulación, evaluación y reclamación, condiciones de presentación de planchas, entre otros, con el objeto de facilitar el proceso de selección, verificación y elección.

6. En las Asamblea General de Delegados cada delegado hábil tendrá derecho a un voto, independientemente de los votos que haya obtenido **para** su elección. Los delegados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
7. Las personas jurídicas participarán en la Asamblea General de Delegados y en el proceso electoral, a través de su representante legal o la persona que éste designe.
8. La elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente se hará por mayoría absoluta de votos y en votaciones separadas de las elecciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y Comité de ética.

PARÁGRAFO. DERECHO DE INSPECCIÓN. Los

<p>Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados Ordinaria, deberán tener a su disposición, en las oficinas de la COOPERATIVA COOSALUD, quince (15) días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese Órgano. El Consejo de Administración reglamentará el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p><u>Delegados o asociados tendrán a su disposición</u>, en las oficinas de la COOPERATIVA COOSALUD, quince (15) días hábiles antes de la fecha de celebración de <u>la Asamblea General Ordinaria</u>, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese Órgano. El Consejo de Administración reglamentará el ejercicio del derecho de inspección.</p>	
<p>ARTÍCULO 66. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Serán funciones de la Asamblea General de Delegados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el orden del día y el reglamento de debates. 2. Nombrar sus dignatarios. 3. Establecer las políticas y directrices generales de la COOPERATIVA COOSALUD para el cumplimiento de su objeto social. 4. Reformar el Estatuto Social. 5. Examinar los informes de los órganos de administración y de vigilancia. 6. Aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio y los consolidados de sus empresas, cuando haya lugar a ello. 7. Decidir sobre la amortización total o 	<p>ARTÍCULO 66. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Serán funciones de la Asamblea General de Delegados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el orden del día y el reglamento de debates. 2. Nombrar sus dignatarios. 3. Establecer las políticas y directrices generales de la COOPERATIVA COOSALUD para el cumplimiento de su objeto social. 4. Reformar el Estatuto Social. 5. <u>Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno.</u> 6. Examinar los informes de los órganos de administración y de vigilancia. 7. Aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio y los consolidados de sus empresas, cuando haya lugar a ello. 	

<p>parcial de las aportaciones hechas por los asociados.</p> <p>8. Fijar los aportes extraordinarios.</p> <p>9. Aprobar las retribuciones para los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>10. Destinar los Excedentes del Ejercicio Económico, conforme a lo previsto por la Ley y en este Estatuto Social.</p> <p>11. Elegir a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.</p> <p>12. Elegir los integrantes del Comité de Apelaciones y del Comité Ética.</p> <p>13. Elegir al Revisor Fiscal Principal, su Suplente y fijar su remuneración, así como removerlo libremente, de acuerdo con la ley y el presente Estatuto Social.</p> <p>14. Decretar la remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y del Comité de Ética, por las causales de su competencia y decidir sobre el ejercicio de acciones de responsabilidad en su contra.</p> <p>15. Aprobar la fusión, la incorporación, la transformación, la escisión y la disolución</p>	<p>8. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.</p> <p>9. Fijar los aportes extraordinarios.</p> <p>10. Aprobar las retribuciones para los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>11. Destinar los Excedentes del Ejercicio Económico, conforme a lo previsto por la Ley y en este Estatuto Social.</p> <p>12. Elegir a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.</p> <p>13. Elegir los integrantes del Comité de Apelaciones y del Comité Ética.</p> <p>14. Elegir al Revisor Fiscal Principal, su Suplente y fijar su remuneración, así como removerlo libremente, de acuerdo con la ley y el presente Estatuto Social.</p> <p>15. Decretar la remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y del Comité de Ética, por las causales de su competencia y decidir sobre el ejercicio de acciones de responsabilidad en su contra.</p> <p>16. Aprobar la fusión, la incorporación, la</p>	
---	---	--

<p>para liquidación de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>16. Crear los fondos mutuales y sociales que se estimen necesarios y aprobar la destinación de las contribuciones mutuales, los cuales serán reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>17. Interpretar el Estatuto.</p> <p>18. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el presente Estatuto Social y la Ley, le corresponden.</p> <p>PARÁGRAFO. En caso de renuncia o remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Comité de Ética o de la Revisoría Fiscal, el miembro suplente lo remplazará por lo que reste del periodo institucional. Si con la remoción o renuncia se afecta el quórum mínimo necesario para que el órgano pueda funcionar, la Asamblea podrá proveer los cargos vacantes, por lo que reste del periodo institucional.</p>	<p>transformación, la escisión y la disolución para liquidación de la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>17. Crear los fondos mutuales y sociales que se estimen necesarios y aprobar la destinación de las contribuciones mutuales, los cuales serán reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>18. Interpretar el Estatuto.</p> <p>19. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el presente Estatuto Social y la Ley, le corresponden.</p> <p>PARÁGRAFO. En caso de renuncia o remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Comité de Ética o de la Revisoría Fiscal, el miembro suplente lo remplazará por lo que reste del periodo institucional. Si con la remoción o renuncia se afecta el quórum mínimo necesario para que el órgano pueda funcionar, la Asamblea podrá proveer los cargos vacantes, por lo que reste del periodo institucional.</p>	
<p>ARTÍCULO 69. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Para ser elegido miembro principal</p>	<p>ARTÍCULO 69. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Para ser elegido miembro principal</p>	

<p>o suplente del Consejo de Administración se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber sido elegido Delegado para la respectiva Asamblea General de Delegados y haber ejercido el cargo de delegado por lo menos por cuatro (4) años continuos en cualquier época. 2. Acreditar título como técnico, tecnólogo o profesional universitario. 3. Acreditar como mínimo 300 horas de educación cooperativa al momento de su elección, impartida por una institución debidamente autorizada. 4. No haber sido sancionado con inhabilidad por la Superintendencia de Economía Solidaria o cualquier otra Superintendencia u otras entidades oficiales, para el desempeño en cargos de administración y dirección, mediante Resolución debidamente ejecutoriada. 5. No haber sido condenado por cualquier clase de delito, sancionado por procesos disciplinarios o fiscales, mediante sentencia o resolución ejecutoriada, ni estar incluido en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo. 	<p>o suplente del Consejo de Administración se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber sido elegido Delegado para la respectiva Asamblea General de Delegados y haber ejercido el cargo de delegado por lo menos por cuatro (4) años continuos en cualquier época. 2. Acreditar título como técnico, tecnólogo o profesional universitario. 3. Acreditar como mínimo 300 horas de educación cooperativa al momento de su elección, impartida por una institución debidamente autorizada. 4. No haber sido sancionado con inhabilidad por la Superintendencia de Economía Solidaria o cualquier otra Superintendencia u otras entidades oficiales, para el desempeño en cargos de administración y dirección, mediante Resolución debidamente ejecutoriada. 5. No haber sido condenado por cualquier clase de delito, sancionado por procesos disciplinarios por la <u>Procuraduría General de la Nación u Oficinas de Control interno, o condenado fiscalmente por la Contraloría General de la Republica</u>, mediante sentencia o resolución ejecutoriada, o ser incluido en las listas restrictivas nacionales o 	
---	---	--

<p>6. No estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley o en el Estatuto Social.</p> <p>7. No haber desempeñado cargo alguno como empleado de LA COOPERATIVA COOSALUD, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.</p> <p>8. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal o ejercer cualquier cargo de dirección de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.</p> <p>9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>internacionales reconocidas o no en el <u>país por la comisión de actos o conductas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.</u></p> <p>6. No estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley o en el Estatuto Social.</p> <p>7. No haber desempeñado cargo alguno como empleado de LA COOPERATIVA COOSALUD, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.</p> <p>8. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal o ejercer cualquier cargo de dirección de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.</p> <p>9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de</p>	
---	---	--

	<p>consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	
<p>ARTÍCULO 70. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Serán causales para la remoción de los miembros del Consejo de Administración, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser sancionado con inhabilidad por la Superintendencia de Economía Solidaria o cualquier otra Superintendencia u otras entidades oficiales, mediante Resolución debidamente ejecutoriada. 2. Ser condenado por cualquier clase de delito, sancionado por procesos disciplinarios o fiscales, mediante sentencia o resolución ejecutoriada, o ser incluido en las listas restrictivas nacionales o internacionales reconocidas o no en el país. 3. Aceptar cargo administrativo u operativo en la COOPERATIVA COOSALUD. 4. Pérdida de calidad de asociado. 5. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, o cuando faltaren al 50% de las reuniones convocadas por el Consejo de Administración 	<p>ARTÍCULO 70. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Serán causales para la remoción de los miembros del Consejo de Administración, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser sancionado con inhabilidad por la Superintendencia de Economía Solidaria o cualquier otra Superintendencia u otras entidades oficiales, mediante Resolución debidamente ejecutoriada. 2. Ser condenado por cualquier clase de delito, sancionado por procesos disciplinarios <u>por la Procuraduría General de la Nación u Oficinas de Control interno, o condenado fiscalmente por la Contraloría General de la Republica,</u> mediante sentencia o resolución ejecutoriada, o ser incluido en las listas restrictivas nacionales o internacionales reconocidas <u>o no en el país por la comisión de actos o conductas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.</u> 3. Aceptar cargo administrativo u operativo en la COOPERATIVA COOSALUD. 	

<p>en el periodo de un (1) año calendario.</p> <p>6. Incumplir de manera grave las funciones como integrante del Consejo de Administración, a juicio de la Asamblea General.</p> <p>7. Incumplimiento de alguno de sus deberes o de un mandato de la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO. La decisión de remoción será decretada por la Asamblea General.</p>	<p>4. Pérdida de calidad de asociado.</p> <p>5. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, o cuando faltaren al 50% de las reuniones convocadas por el Consejo de Administración en el periodo de un (1) año calendario.</p> <p>6. Incumplir de manera grave las funciones como integrante del Consejo de Administración, a juicio de la Asamblea General.</p> <p>7. Incumplimiento de alguno de sus deberes o de un mandato de la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO. La decisión de remoción será decretada por la Asamblea General.</p>	
<p>ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Serán funciones del Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios. 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General de Delegados. 3. Aprobar los planes y programas estratégicos de la COOPERATIVA COOSALUD, buscando que se preste el mejor servicio posible a los asociados, y contribuyan al desarrollo armónico de 	<p>ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Serán funciones del Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios. 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General de Delegados. 3. Aprobar los planes y programas estratégicos de la COOPERATIVA COOSALUD, buscando que se preste el mejor servicio posible a los asociados, y contribuyan al desarrollo armónico de 	

<p>la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>4. Expedir los reglamentos que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de la COOPERATIVA COOSALUD y el cabal logro de su objeto social; en especial, las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantía de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.</p> <p>5. Crear los Comités que considere necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que adelante la COOPERATIVA COOSALUD, expedir sus reglamentos y designar los miembros principales y suplentes de los mismos.</p> <p>6. Aprobar la Estructura Administrativa y la Planta de Personal de la COOPERATIVA COOSALUD, de acuerdo al proyecto que presente la Presidencia Ejecutiva, así como los niveles de remuneración, y fijar y aprobar las pólizas de manejo, de acuerdo con las disposiciones legales.</p> <p>7. Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo de la COOPERATIVA COOSALUD y fijar su remuneración.</p>	<p>la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>4. Expedir los reglamentos que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de la COOPERATIVA COOSALUD y el cabal logro de su objeto social; en especial, las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantía de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.</p> <p>5. Crear los Comités que considere necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que adelante la COOPERATIVA COOSALUD, expedir sus reglamentos y designar los miembros principales y suplentes de los mismos.</p> <p>6. Aprobar la Estructura Administrativa y la Planta de Personal de la COOPERATIVA COOSALUD, de acuerdo al proyecto que presente la Presidencia Ejecutiva, así como los niveles de remuneración, y fijar y aprobar las pólizas de manejo, de acuerdo con las disposiciones legales.</p> <p>7. Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo de la COOPERATIVA COOSALUD y fijar su remuneración.</p>	
--	--	--

<p>8. Nombrar y remover al representante legal suplente.</p> <p>9. Autorizar al Presidente Ejecutivo, para la representación de los intereses de la COOPERATIVA COOSALUD ante las empresas vinculadas económicamente y en las que tenga algún tipo de inversión o ejerza algún tipo de control, con el fin de mantener la unidad de propósito, dirección y control y garantizar la administración diligente de los negocios de la entidad.</p> <p>10. Autorizar, en cada caso, al Presidente Ejecutivo, para enajenar acciones o participaciones en las empresas vinculadas económicamente o en las que tengan inversiones.</p> <p>11. Autorizar al presidente ejecutivo para realizar operaciones y celebrar contratos no incluidos en el presupuesto anual de gastos e inversiones, en cuantías superiores a 1.000 SMMLV. No se permitirá el fraccionamiento de un mismo gasto o contrato.</p> <p>12. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan de Desarrollo; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.</p>	<p>8. Nombrar y remover al representante legal suplente.</p> <p>9. Autorizar al Presidente Ejecutivo, para la representación de los intereses de la COOPERATIVA COOSALUD ante las empresas vinculadas económicamente y en las que tenga algún tipo de inversión o ejerza algún tipo de control, con el fin de mantener la unidad de propósito, dirección y control y garantizar la administración diligente de los negocios de la entidad.</p> <p>10. Autorizar, en cada caso, al Presidente Ejecutivo, para enajenar acciones o participaciones en las empresas vinculadas económicamente o en las que tengan inversiones.</p> <p>11. Autorizar al presidente ejecutivo para realizar operaciones y celebrar contratos no incluidos en el presupuesto anual de gastos e inversiones, en cuantías superiores a 1.000 SMMLV. No se permitirá el fraccionamiento de un mismo gasto o contrato.</p> <p>12. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan de Desarrollo; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.</p>	
--	--	--

<p>13. Examinar los informes que le presenten el Presidente Ejecutivo, el Revisor Fiscal y los Comités Especiales y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>14. Fijar políticas contables y financieras en relación con las Normas de Información Financiera (NIF).</p> <p>15. Convocar a la Asamblea General de Delegados ordinaria o extraordinaria, en los términos establecidos en este Estatuto Social y elaborar el proyecto de reglamento de debates de la misma.</p> <p>16. Convocar y reglamentar los procesos de elección de Delegados, del Comité de Ética y del Comité de Apelaciones y de los Órganos de Dirección y Control</p> <p>17. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los estados financieros y balance social de la COOPERATIVA COOSALUD, que serán sometidos con su concepto por la administración, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados, así como los Estados Financieros consolidados de la COOPERATIVA COOSALUD y de sus empresas, cuando hubiere lugar a ello.</p> <p>18. Presentar a la Asamblea General de Delegados de</p>	<p>13. Examinar los informes que le presenten el Presidente Ejecutivo, el Revisor Fiscal y los Comités Especiales y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>14. Fijar políticas contables y financieras en relación con las Normas de Información Financiera (NIF).</p> <p>15. Convocar a la Asamblea General de Delegados ordinaria o extraordinaria, en los términos establecidos en este Estatuto Social y elaborar el proyecto de reglamento de debates de la misma.</p> <p>16. Convocar y reglamentar los procesos de elección de Delegados, del Comité de Ética y del Comité de Apelaciones y de los Órganos de Dirección y Control</p> <p>17. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los estados financieros y balance social de la COOPERATIVA COOSALUD, que serán sometidos con su concepto por la administración, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados, así como los Estados Financieros consolidados de la COOPERATIVA COOSALUD y de sus empresas, cuando hubiere lugar a ello.</p> <p>18. Presentar a la Asamblea General de Delegados de</p>	
---	---	--

<p>la COOPERATIVA COOSALUD el proyecto de destinación de excedentes del ejercicio.</p> <p>19. Decidir o delegar lo relativo al ingreso y retiro de los asociados, aplicar el régimen disciplinario, así como resolver los recursos de reposición que se interpongan ante él.</p> <p>20. Evaluar y presentar a la Asamblea General de Delegados los proyectos sobre creación de fondos.</p> <p>21. Autorizar las inversiones de capital o cualquier operación que implique la disminución de la participación que la COOPERATIVA COOSALUD o sus empresas vinculadas económicamente tienen en las diferentes empresas. Se entienden por inversiones de capital aquellas que se realicen para adquirir parte del patrimonio de empresas o sociedades con el ánimo de mantenerlas en su portafolio y de establecer relaciones económicas convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales. En todo caso, las inversiones deberán estar de acuerdo con el propósito establecido en el presente Estatuto Social.</p> <p>22. Presentar los informes de gestión a la Asamblea General de Delegados,</p>	<p>la COOPERATIVA COOSALUD el proyecto de destinación de excedentes del ejercicio.</p> <p>19. Decidir o delegar lo relativo al ingreso y retiro de los asociados, aplicar el régimen disciplinario, así como resolver los recursos de reposición que se interpongan ante él.</p> <p>20. Evaluar y presentar a la Asamblea General de Delegados los proyectos sobre creación de fondos.</p> <p>21. Autorizar las inversiones de capital o cualquier operación que implique la disminución de la participación que la COOPERATIVA COOSALUD o sus empresas vinculadas económicamente tienen en las diferentes empresas. Se entienden por inversiones de capital aquellas que se realicen para adquirir parte del patrimonio de empresas o sociedades con el ánimo de mantenerlas en su portafolio y de establecer relaciones económicas convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales. En todo caso, las inversiones deberán estar de acuerdo con el propósito establecido en el presente Estatuto Social.</p> <p>22. Presentar los informes de gestión a la Asamblea General de Delegados,</p>	
--	--	--

<p>así mismo los que establezcan las leyes y el Estatuto Social.</p> <p>23. Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, y aprobar el Manual del SARLAFT.</p> <p>24. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).</p> <p>25. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.</p> <p>26. Aprobar el Código de Ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>27. Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.</p> <p>28. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p>	<p>así mismo los que establezcan las leyes y el Estatuto Social.</p> <p>23. Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, y aprobar el Manual del SARLAFT.</p> <p>24. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).</p> <p>25. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.</p> <p>26. Aprobar el Código de Ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>27. Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.</p> <p>28. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p>	
--	--	--

<p>29. Velar por que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad.</p> <p>30. Supervisar la eficiencia de las prácticas de buen gobierno implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Cooperativa COOSALUD.</p> <p>31. Definir el sistema de administración de riesgos de la Cooperativa COOSALUD y aprobar el Manual de Gestión de Riesgos y los reglamentos o manuales que lo desarrollen.</p> <p>32. Definir las funciones de la Unidad de Riesgos de acuerdo a las normas emitidas por las autoridades de supervisión.</p> <p>33. Evaluar los informes que sobre gestión de riesgos presente el área responsable de la gestión de riesgos.</p> <p>34. Reglamentar las retribuciones económicas, atención de gastos y presupuesto para inducción, capacitación y evaluación de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de</p>	<p>29. Velar por que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad.</p> <p>30. Supervisar la eficiencia de las prácticas de buen gobierno implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Cooperativa COOSALUD.</p> <p>31. Definir el sistema de administración de riesgos de la Cooperativa COOSALUD y aprobar el Manual de Gestión de Riesgos y los reglamentos o manuales que lo desarrollen.</p> <p>32. <u>Cumplir con las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes frente a la implementación y operación del SARC.</u></p> <p>33. Definir las funciones de la Unidad de Riesgos de acuerdo a las normas emitidas por las autoridades de supervisión.</p> <p>34. Evaluar los informes que sobre gestión de riesgos presente el área responsable de la gestión de riesgos.</p> <p>35. Reglamentar las retribuciones económicas, atención de gastos y presupuesto</p>	
--	---	--

<p>Vigilancia y de los comités.</p> <p>35. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la ley, el Estatuto Social y las aprobadas por la Asamblea General de Delegados.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la COOPERATIVA COOSALUD y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este Estatuto Social.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los miembros del Consejo de Administración, deberán guardar estricta reserva de la información de carácter confidencial y estratégica a la cual tengan acceso por razón del ejercicio de sus cargos.</p>	<p>para inducción, capacitación y evaluación de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y de los comités.</p> <p>36. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la ley, el Estatuto Social y las aprobadas por la Asamblea General de Delegados.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la COOPERATIVA COOSALUD y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este Estatuto Social.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los miembros del Consejo de Administración, deberán guardar estricta reserva de la información de carácter confidencial y estratégica a la cual tengan acceso por razón del ejercicio de sus cargos.</p>	
<p>ARTÍCULO 80. CONDICIONES PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO. Para ser elegido Presidente Ejecutivo, se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria con una intensidad de 500 horas</p>	<p>ARTÍCULO 80. CONDICIONES PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO. Para ser elegido Presidente Ejecutivo, se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria con una intensidad de 500 horas</p>	<p>Con el ajuste del requisito de elección, se busca establecer condiciones de idoneidad que blinden a la organización ante eventuales riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo.</p>

<p>al momento de su postulación.</p> <p>2. No tener antecedentes penales, disciplinarios, ni estar incluidos en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>3. Acreditar título profesional, estudios de postgrado y maestría en áreas administrativas o económicas.</p> <p>4. Acreditar experiencia laboral mínimo de diez (10) años en el manejo de cargos a nivel de dirección.</p> <p>5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el Estatuto Social, ni incurrir en ellas.</p> <p>6. No ser delegado, miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comités de Administración al momento de la elección.</p> <p>7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.</p> <p>8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de</p>	<p>al momento de su postulación.</p> <p>2. <u>No haber sido condenado por cualquier clase de delito doloso, sancionado por procesos disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación u Oficinas de Control interno por la comisión de conductas dolosas o gravísimas, o condenado fiscalmente por la Contraloría General de la Republica por apropiación de recursos públicos, mediante sentencia o resolución ejecutoriada, o ser incluido en las listas restrictivas nacionales o internacionales reconocidas o no en el país por la comisión de actos o conductas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.</u></p> <p>3. Acreditar título profesional, estudios de postgrado y maestría en áreas administrativas o económicas.</p> <p>4. Acreditar experiencia laboral mínimo de diez (10) años en el manejo de cargos a nivel de dirección.</p> <p>5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el Estatuto Social, ni incurrir en ellas.</p> <p>6. No ser delegado, miembro del Consejo de Administración, Junta de</p>	
--	---	--

<p>administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>9. Las demás que consagren las leyes y los reglamentos.</p>	<p>Vigilancia o Comités de Administración al momento de la elección.</p> <p>7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.</p> <p>8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>9. Las demás que consagren las leyes y los reglamentos.</p>	
<p>CAPÍTULO VII COMITÉS PERMANENTES ARTÍCULO 83. COMITÉ DE APELACIONES, CONFORMACIÓN, PERÍODO, ELECCIÓN Y FUNCIONES. El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) Delegados de la Cooperativa, quienes serán elegidos por la Asamblea General, para un período de cuatro (4) años y sus integrantes deberán poseer las más altas calidades humanas. El Comité de</p>	<p>CAPÍTULO VII COMITÉS PERMANENTES ARTÍCULO 83. COMITÉ DE APELACIONES, CONFORMACIÓN, PERÍODO, ELECCIÓN Y FUNCIONES. El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) Delegados de la Cooperativa, quienes serán elegidos por la Asamblea General, para un período de cuatro (4) años <u>y sus integrantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente</u></p>	

<p>Apelaciones tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y aprobar su propio reglamento. 2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra el retiro por pérdida de las condiciones para ser asociado, la exclusión y demás sanciones, emanadas del Consejo de Administración o del Comité de Ética. 3. Practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia. 4. Todas aquellas que le indiquen el Estatuto Social, el reglamento, la Asamblea General de Delegados y las normas legales vigentes. 	<p><u>Estatuto.</u> El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y aprobar su propio reglamento. 2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra el retiro por pérdida de las condiciones para ser asociado, la exclusión y demás sanciones, emanadas del Consejo de Administración o del Comité de Ética. 3. Practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia. 4. Todas aquellas que le indiquen el Estatuto Social, el reglamento, la Asamblea General de Delegados y las normas legales vigentes. 	
<p>ARTÍCULO 84. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES. Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requiere cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser delegado hábil. 2. Tener una antigüedad de cuatro (4) años como asociado. 	<p>ARTÍCULO 84. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES. Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requiere cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser delegado hábil. 2. Tener una antigüedad de cuatro (4) años como asociado. 	

<p>3. Acreditar formación de doscientas (200) horas en economía solidaria.</p> <p>4. Acreditar estudios a nivel universitario.</p> <p>5. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto Social.</p> <p>6. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, ni fiscales, mediante sentencia o resolución debidamente ejecutoriadas, ni estar incluidos en listas vinculantes o restrictivas para Colombia, sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p>	<p>3. Acreditar formación de doscientas (200) horas en economía solidaria.</p> <p>4. Acreditar estudios a nivel universitario.</p> <p>5. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto Social.</p> <p>6. <u>No haber sido condenado por cualquier clase de delito, sancionado por procesos disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación u Oficinas de Control interno, o condenado fiscalmente por la Contraloría General de la Republica, mediante sentencia o resolución ejecutoriada, o ser incluido en las listas restrictivas nacionales o internacionales reconocidas o no en el país por la comisión de actos o conductas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 85. COMITÉ DE EDUCACION. La COOPERATIVA COOSALUD contará con un Comité de Educación encargado de orientar y coordinar las actividades de Educación Solidaria y de elaborar cada año un programa con sus correspondientes presupuestos para realizarlo con cargo al fondo de</p>	<p>ARTÍCULO 85. COMITÉ DE EDUCACION. La COOPERATIVA COOSALUD contará con un Comité de Educación encargado de orientar y coordinar las actividades de Educación Solidaria y de elaborar cada año un programa con sus correspondientes presupuestos para realizarlo con cargo al fondo de</p>	<p>Con dicha modificación se persigue garantizar una mayor participación de los delegados o asociados, reduciendo de esta manera el número mínimo de integrantes que tenían que ser integrantes del Consejo de Administración.</p>

<p>Educación y demás recursos asignados, con fundamento en las normas legales expedidas para el efecto. El Comité de Educación estará integrado por cinco (5) Asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por el mismo Consejo de Administración, de conformidad con las reglamentaciones pertinentes. Dos (2) integrantes de dicho Comité deberán ser miembros del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO. Las actividades de educación se podrán desarrollar a través de otras entidades que adelanten acciones tendientes a la prestación de este tipo de servicios. Se dará prioridad a aquellas que tengan vínculo directo con la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>Igualmente, podrán celebrarse convenios para tales fines con entidades del orden nacional e internacional, debidamente autorizadas para impartir educación.</p>	<p>Educación y demás recursos asignados, con fundamento en las normas legales expedidas para el efecto. El Comité de Educación estará integrado por cinco (5) Asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por el mismo Consejo de Administración, de conformidad con las reglamentaciones pertinentes. <u>Un (1) integrante</u> de dicho Comité deberá ser miembro del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO. Las actividades de educación se podrán desarrollar a través de otras entidades que adelanten acciones tendientes a la prestación de este tipo de servicios. Se dará prioridad a aquellas que tengan vínculo directo con la COOPERATIVA COOSALUD.</p> <p>Igualmente, podrán celebrarse convenios para tales fines con entidades del orden nacional e internacional, debidamente autorizadas para impartir educación.</p>	
<p>ARTÍCULO 88. CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y PERIODO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia estará integrada por (3) tres miembros principales con tres suplentes personales, elegidos de entre los</p>	<p>ARTÍCULO 88. CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y PERIODO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia estará integrada por (3) tres miembros principales con tres suplentes personales, elegidos de entre los</p>	<p>La posibilidad de contar con un comité de apoyo a las funciones de la Junta de Vigilancia, responde a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 454 de 1998, el cual permite la creación de dichas instancias internas de apoyo al control social.</p>

<p>delegados, por la Asamblea General de Delegados, para periodos de cuatro (4) años, o removidos del cargo por la Asamblea General de Delegados.</p>	<p>delegados, por la Asamblea General de Delegados, para periodos de cuatro (4) años, o removidos del cargo por la Asamblea General de Delegados.</p> <p><u>PARÁGRAFO. La Junta de Vigilancia podrá crear un comité de vigilancia para el apoyo a su gestión, el cual podrá estar integrado por miembros principales y suplentes de la Junta de Vigilancia, de conformidad con lo establecido en el reglamento.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 95. COMITÉ DE ÉTICA. La COOPERATIVA COOSALUD tendrá un Comité de Ética, encargado de velar por el mantenimiento y respeto del conjunto de normas, principios y razones que la COOPERATIVA COOSALUD ha establecido como línea directriz del desarrollo de su objeto social, plasmadas en este Estatuto Social y los Códigos de Ética y de Buen Gobierno. De igual manera, será el órgano encargado de investigar y sancionar en primera instancia a los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, por la comisión de las faltas disciplinarias y el procedimientos establecidos en el presente Estatuto. Estará integrado por tres (3) miembros, quienes serán elegidos para un período de cuatro (4) años por la Asamblea General de Delegados. Sus miembros</p>	<p>ARTÍCULO 95. COMITÉ DE ÉTICA. La COOPERATIVA COOSALUD tendrá un Comité de Ética, encargado de velar por el mantenimiento y respeto del conjunto de normas, principios y razones que la COOPERATIVA COOSALUD ha establecido como línea directriz del desarrollo de su objeto social, plasmadas en este Estatuto Social y los Códigos de Ética y de Buen Gobierno. De igual manera, será el órgano encargado de investigar y sancionar en primera instancia a los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, por la comisión de las <u>faltas disciplinarias establecidas</u> en el presente Estatuto. Estará integrado por tres (3) miembros, quienes serán elegidos para un período de cuatro (4) años por la Asamblea General de Delegados. Sus miembros</p>	

<p>podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Delegados.</p>	<p>podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Delegados.</p>	
<p><u>ARTÍCULO 105. INHABILIDAD POR MORA EN EL PAGO DE LOS APORTES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES PECUNIARIAS.</u> Los delegados que aspiren a ser elegidos miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Comité de Ética, no podrán haber incurrido durante los últimos cuatro (4) meses a la fecha de la elección, en mora en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones pecuniarias con la <u>COOPERATIVA COOSALUD.</u></p>		<p>Sugerimos eliminarlo, toda vez que ya hay una norma que establece el corte de habilidad.</p> <p>En la práctica esta disposición ha generado inconvenientes al momento de su aplicación.</p>
<p>ARTÍCULO 106. INCOMPATIBILIDADES ESPECIALES. Quienes ejerzan como Delegados, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y del Comité de Ética, no podrán en relación con sus respectivas entidades:</p> <p>1. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflicto de intereses como consecuencia del cargo ejercido.</p>	<p>ARTÍCULO 106. INCOMPATIBILIDADES ESPECIALES. Quienes ejerzan como Delegados, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y del Comité de Ética, no podrán en relación con sus respectivas entidades:</p> <p>1. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflicto de intereses como consecuencia del cargo ejercido.</p>	<p>El ajuste del No.2 busca evitar la restricción que impide que los delegados de la Cooperativa COOSALUD puedan tener contratos de trabajo o de prestación de servicios con las entidades vinculadas a la Cooperativa.</p>

<p>2. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la COOPERATIVA COOSALUD <u>o con algunas de la empresa en las que ejerzan control, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la COOPERATIVA COOSALUD o sus empresas ofrezcan o que estas entidades requieran a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios.</u></p>	<p>2. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la COOPERATIVA COOSALUD.</p>	
<p>ARTÍCULO 107. OTRAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados como miembros del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia, o del Comité de Apelaciones, o del Comité de Ética, quienes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tengan alguna afectación para el ejercicio pleno de su capacidad legal. 2. Hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad. 3. Hayan sido sancionados por faltas gravísimas en el ejercicio de su profesión, por un organismo de 	<p>ARTÍCULO 107. OTRAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados como miembros del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia, o del Comité de Apelaciones, o del Comité de Ética, quienes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tengan alguna afectación para el ejercicio pleno de su capacidad legal. 2. Hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad. 3. Hayan sido sancionados por faltas gravísimas en el ejercicio de su profesión, por un organismo de 	<p>Se precisa la aplicación de la inhabilidad, teniendo en cuenta que la misma debe responder a la imposición de la sanción de inhabilidad.</p>

<p>control de la misma, en los últimos cinco (5) años.</p> <p>4. Hayan sido sancionados con multa, suspensión o destitución del cargo por un organismo de control estatal o de control en el ejercicio de su profesión, en los últimos cinco (5) años.</p> <p>5. Haya sido excluido de la COOPERATIVA COOSALUD por cualquier motivo.</p> <p>6. Se encuentren sancionados con la pérdida parcial o total de sus derechos.</p> <p>7. Hayan participado, en los últimos cinco (5) años, como miembro de los organismos de dirección, administración o control de cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.</p>	<p>control de la misma, en los últimos cinco (5) años.</p> <p>4. <u>Hayan sido sancionados mediante decisión debidamente ejecutoriada con inhabilidad para el ejercicio como Consejero o integrante de la Junta de Vigilancia o para ejercer el comercio,</u> por un organismo estatal, en los últimos cinco (5) años.</p> <p>5. Haya sido excluido de la COOPERATIVA COOSALUD por cualquier motivo.</p> <p>6. Se encuentren sancionados con la <u>suspensión</u> parcial o total de sus derechos <u>adoptada por el Consejo de Administración o el Comité de Ética.</u></p> <p>7. Hayan participado, en los últimos cinco (5) años, como miembro de los organismos de dirección, administración o control de cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.</p>	
<p>ARTÍCULO 109. APORTES SOCIALES. Los aportes sociales de los asociados,</p>	<p>ARTÍCULO 109. APORTES SOCIALES. Los aportes sociales de los asociados,</p>	<p>El párrafo busca incluir la opción de cesión de aportes entre asociados.</p>

<p>pueden ser pagados en dinero, en especie o en trabajo, convencionalmente evaluados, y estarán acreditados mediante constancias que expida el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El avalúo de bienes y servicios, en casos de que se aporten, se hará al momento de la vinculación del Asociado a la COOPERATIVA COOSALUD, de común acuerdo con el Consejo de Administración.</p>	<p>pueden ser pagados en dinero, en especie o en trabajo, convencionalmente evaluados, y estarán acreditados mediante constancias que expida el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El avalúo de bienes y servicios, en casos de que se aporten, se hará al momento de la vinculación del Asociado a la COOPERATIVA COOSALUD, de común acuerdo con el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2. <u>Los aportes sociales podrán ser cedidos entre los asociados, de conformidad con lo establecido en el reglamento que expedida por el Consejo de Administración.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 113. APORTES SOCIALES Y CONTRIBUCIONES PERIODICAS DE PERSONAS NATURALES PARA FONDOS SOCIALES. Las personas naturales asociadas a la COOPERATIVA COOSALUD, efectuarán aportes sociales y contribuciones mensuales mínimos, equivalentes a un porcentaje sobre el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), los cuales serán pagados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Este porcentaje será determinado de acuerdo con los ingresos mensuales del asociado y teniendo en cuenta la siguiente tabla:</p>	<p>ARTÍCULO 113. APORTES SOCIALES Y CONTRIBUCIONES PERIODICAS DE PERSONAS NATURALES PARA FONDOS SOCIALES. Las personas naturales asociadas a la COOPERATIVA COOSALUD, efectuarán aportes sociales y contribuciones mensuales mínimos, equivalentes a un porcentaje sobre el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), los cuales serán pagados hasta <u>el último día hábil de cada mes.</u> Este porcentaje será determinado de acuerdo con los ingresos mensuales del asociado y teniendo en cuenta la siguiente tabla:</p>	<p>Se debe definir la fórmula para el pago de aportes sociales por parte de la administración de la Cooperativa COOSALUD.</p>

PARTICIPACION ECONOMICA		% Cont Fond	INGRESO O BASE	% Cuota Mensual Aportes Sociales en SMMLV
ta al s en V	% Aporte Social			
ILV	0.8%		Menor de 1 SMMLV	1% SMMLV
ILV	2.3%		Desde de 1 SMMLV hasta 2 SMMLV	3% SMMLV
V	3%		Más 2 SMMLV hasta 3 SMMLV	4.5% SMMLV
ILV	6%		Más de 3 hasta 6 SMMLV	8% SMMLV
ILV	8%		Más de 6 SMMLV	11% SMMLV
<p>PARÁGRAFO 1. Los valores detallados en la tabla que antecede frente a la cuota mensual, se distribuirán de la siguiente manera: el 80% para aportes sociales individuales y 20% para el Fondo de Bienestar Social o los fondos que apruebe la Asamblea General de Delegados, los cuales serán reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>PARAGRAFO 2. Para los asociados que ingresen a partir de la vigencia del presente Estatuto Social, el ingreso base de liquidación aplicable se calculara desde</p>				

	<p>1 SMMLV hasta más de 6 SMMLV.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Los asociados vinculados a la COOPERATIVA COOSALUD, antes del 22 de marzo de 2018, seguirán conservando los ingresos bases de liquidación inferiores a 1 SMMLV, en consecuencia, queda expresamente prohibido la aplicación de los ingresos bases de liquidación inferiores a 1 SMMLV a los nuevos asociados.</p>	
<p>PARAGRAFO 1. Para los asociados que ingresen a partir de la vigencia del presente Estatuto Social, el ingreso base de liquidación aplicable se calculara desde 1 SMMLV hasta más de 6 SMMLV.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los asociados vinculados a la COOPERATIVA COOSALUD, antes del 22 de marzo de 2018, seguirán conservando los ingresos bases de liquidación inferiores a 1 SMMLV, en consecuencia, queda expresamente prohibido la aplicación de los ingresos bases de liquidación inferiores a 1 SMMLV a los nuevos asociados.</p>	<p>PARAGRAFO 1. Para los asociados que ingresen a partir de la vigencia del presente Estatuto Social, el ingreso base de liquidación aplicable se calculara desde 1 SMMLV hasta más de 6 SMMLV.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los asociados vinculados a la COOPERATIVA COOSALUD, antes del 22 de marzo de 2018, seguirán conservando los ingresos bases de liquidación inferiores a 1 SMMLV, en consecuencia, queda expresamente prohibido la aplicación de los ingresos bases de liquidación inferiores a 1 SMMLV a los nuevos asociados.</p>	
<p>ARTICULO 143. VIGENCIA DEL ESTATUTO SOCIAL.</p>	<p>ARTICULO 143. VIGENCIA DEL ESTATUTO SOCIAL.</p>	

<p>Esta reforma fue aprobada por los Delegados reunidos en Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados, celebrada el día 24 de julio de 2021, fecha a partir de la cual entra en vigencia para sus asociados.</p>	<p>Esta reforma fue aprobada por los Delegados reunidos en Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados, celebrada el día 24 de julio de 2021, fecha a partir de la cual entra en vigencia para sus asociados.</p>	
<p>Los suscritos, Presidente y Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados de la COOPERATIVA COOSALUD, celebrada el día 24 de julio del año 2021, hacemos constar que el Estatuto Social que antecede y que consta de preámbulo y ciento cuarenta y tres (143) artículos distribuidos en trece (XIII) Capítulos, fue aprobado con el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y constituye el nuevo cuerpo normativo de la COOPERATIVA COOSALUD a partir de esa fecha. Para constancia firma,</p>	<p>Los suscritos, Presidente y Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados de la COOPERATIVA COOSALUD, celebrada el día 24 de julio del año 2021, hacemos constar que el Estatuto Social que antecede y que consta de preámbulo y ciento cuarenta y tres (143) artículos distribuidos en trece (XIII) Capítulos, fue aprobado con el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y constituye el nuevo cuerpo normativo de la COOPERATIVA COOSALUD a partir de esa fecha. Para constancia firma,</p>	